



DECRETO por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (DOF 05-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 01-03-2011 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Presentada por el Dip. Fernando Espino Arévalo (PRI) Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 1 de marzo de 2011.</p>
	<p>2) 31-03-2011 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Presentada por la Dip. Gabriela Cuevas Barron (PAN) Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Gaceta Parlamentaria, 31 de marzo de 2011.</p>
02	<p>08-11-2011 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 358 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2011. Discusión y votación, 8 de noviembre de 2011</p>
03	<p>10-11-2011 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011.</p>
04	<p>21-11-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, fracción VI y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 21 de noviembre de 2013. Discusión y votación, 21 de noviembre de 2013.</p>
05	<p>26-11-2013 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2013.</p>
06	<p>22-10-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 350 votos en pro, 14 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de octubre de 2014. Discusión y votación, 22 de octubre de 2014.</p>
07	<p>05-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2014.</p>

1) 01-03-2011

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Presentada por el Dip. Fernando Espino Arévalo (PRI)

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 1 de marzo de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El diputado Fernando Espino Arévalo: Gracias, señor diputado presidente. Señoras legisladoras y señores legisladores, por economía procesal parlamentaria solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva se inscriba íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, la iniciativa en comento.

Desde la década de los setenta, tanto las grandes tiendas de descuento como los supermercados empezaron a promover a sus clientes, la utilización de bolsas de plástico para difundir su marca comercial y de esta forma captar un mayor segmento de mercado.

Cabe señalar que la fabricación de estos productos es a base de polietileno en diversa densidad, el cual requiere importantes cantidades de petróleo, aproximadamente el 5 por ciento de la extracción total mundial, por lo que se puede deducir que la producción creciente de bolsas conlleva a una demanda irracional de dicho recurso no renovable.

Según las estimaciones de la Agencia de Protección Ambiental, de los Estados Unidos, un individuo emplea seis bolsas de plástico por semana en el mundo, 24 al mes y 288 al año, para sólo reciclarse el 1 por ciento del total.

Además, esta institución junto con Greenpeace y el Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat, calculan que una bolsa de plástico tarda entre 400 y mil años en degradarse, dependiendo de su tamaño y su peso.

En ese sentido, para el caso de México, no se cuenta con amplios estudios sobre el tema. Semarnat estima que diariamente se consumen 20 millones de bolsas de plástico en todo el país. La industria reporta 400 mil toneladas de plástico producidas por año y aseguran que existe piratería, es decir, plástico que llega de China u otro lugar, que no está en estos números y se desconoce la cantidad.

Cuando las bolsas son entregadas a los clientes de dichos establecimientos mercantiles, aquellos las utilizan para tirar la basura o para contener otros objetos. Cuando sucede esta situación, la fauna marina se encuentra expuesta a las partículas tóxicas que se desprenden en el agua, pero también suele confundir las bolsas con alimento, provocándose una muerte lenta por ahogamiento.

Por estas circunstancias en los últimos años han surgido empresas enfocadas a la producción de bolsas amigables con el medio ambiente, conocidas comúnmente como biodegradables.

Estos productos son elaborados a base de almidón de soya, papa y oleaginosas. Su principal característica es su nivel de degradación en un plazo de 90 a 180 días como máximo.

Aunque su costo de producción es mayor al de las bolsas de plástico, los beneficios que generan a la población son altamente significativos en el medio y largo plazo.

Como se puede observar, la problemática que encierra el uso de las bolsas de plástico es compartida por muchos mexicanos en diferentes zonas del país. Por esta razón, la iniciativa en comento pretende establecer en todo el territorio nacional la reducción total del consumo de bolsas de plástico que los establecimientos mercantiles empleen para sí o que las otorguen a sus clientes.

Para su reemplazo se propone la utilización de bolsas fabricadas con materiales biodegradables, considerando ciertas excepciones en caso de asepsia o conservación de alimentos.

De esta forma uniremos esfuerzos para solucionar esta problemática en común y revertir los efectos negativos de la degradación tardía de las bolsas de plástico en el medio ambiente. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 60, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Desde la década de los setenta, tanto las grandes tiendas de descuento como los supermercados empezaron a promover a sus clientes, la utilización de bolsas de plástico para difundir su marca comercial y de esa forma, captar un mayor segmento de mercado.

Debido a su costo nulo para los consumidores, dicha estrategia fue rápidamente adoptada por otros negocios, trayendo consigo que millones de personas reemplazaran sus bolsas tradicionales de tela o malla sin evaluar las afectaciones que traería esto al medio ambiente.

El problema reside en que las empresas y la población en general, utilizan las bolsas de plástico en una sola ocasión sin preguntarse la composición, el destino final y los costos implícitos que éstas acarrearán a un país en el largo plazo.

Cabe señalar que la fabricación de estos productos es a base de polietileno en diversas densidades, el cual requiere importantes cantidades de petróleo (aproximadamente el 5.0 por ciento de la extracción total mundial se destina para este tipo de industrias), por lo que se puede deducir que la producción creciente de bolsas conlleva a una demanda irracional de dicho recurso no renovable.

Según las estimaciones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), un individuo emplea “seis bolsas de plástico por semana en el mundo; 24 al mes y 288 al año (para sólo reciclarse uno por ciento del total)”.

Además, esta institución junto con Greenpeace y el Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW, por sus siglas en inglés), calculan que “una bolsa de plástico tarda entre 400 y mil años en degradarse, dependiendo de su tamaño y peso”.

En este sentido, para el caso de México no se cuentan con amplios estudios sobre el tema, aunque la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) “estima que diariamente se consumen 20 millones de bolsas de plástico en todo el país; la industria reporta 400 mil toneladas de plástico producidas por año y aseguran que existe piratería, es decir, plástico que llega de China u otro lugar que no está en estos números y se desconoce la cantidad”.

Asimismo, la Asociación Nacional de la Industria del Plástico informa que en la República Mexicana existen 25 empresas dedicadas “a la elaboración de bolsas de plástico”, las cuales reportan ganancias por cinco mil

millones de pesos al año, según estimaciones del investigador Álvaro Rodríguez, del Centro de Biotecnología del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Con estos acercamientos es posible observar la magnitud del problema, sin embargo, la situación se vuelve más alarmante si analizamos detenidamente el ciclo de vida que poseen las bolsas de plástico entre las empresas y la población en general.

Bajo esta lógica, se ha constatado que la distribución de dichos productos ocurre principalmente en “tiendas de autoservicio, minisúpers, pequeños comercios y tianguis”.

De hecho, la propia Semarnat estima que el 72.0 por ciento del total de bolsas producidas en el país, circulan “entre almacenes de ropa y regalos, tiendas de conveniencia (Oxxo, 7-Eleven, Super City, etcétera) y otros pequeños negocios dedicados específicamente a la venta de bolsas al mayoreo, cuyos principales clientes son los comerciantes de mercados, tianguis y tiendas de abarrotes”. Mientras tanto, el 28.0 por ciento restante se concentra en 38 cadenas de supermercados.

Cuando las bolsas son entregadas a los clientes de dichos establecimientos mercantiles, aquéllos las utilizan para tirar la basura o para contener otros objetos.

Más tarde, son colocadas en los botes de basura y reclutadas, en el mejor de los casos, por los camiones del servicio de limpia, quienes deberán depositarlos en rellenos sanitarios para cumplir con su proceso de degradación.

De lo contrario, las podemos encontrar tiradas en las esquinas, parques o en la vía pública en general; inclusive, en las orillas o profundidades de lagunas y mares. Cuando sucede esta situación, la fauna marina se encuentra expuesta a las partículas tóxicas que se desprenden en el agua pero también, suele confundir las bolsas por alimento, provocándose una muerte lenta por ahogamiento.

Al respecto, el Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW), afirma que “las tortugas marinas, por ejemplo, las confunden con medusas y se las comen hasta ahogarse”.

En adición a lo anterior, durante el año 2008, esta organización llevó a cabo una campaña de limpieza en las playas de Cancún recolectándose en tan sólo tres horas, más de media tonelada de basura donde el 90.0 por ciento correspondía a bolsas y botellas de plástico.

Basta recordar que en 2001, “autoridades del estado de Chiapas y de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas extrajeron del cañón del sumidero 13 mil 726 bolsas de plástico”, las cuales mantuvieron en alto riesgo la flora y fauna de la región.

Por estas circunstancias, en los últimos años han surgido empresas enfocadas a la producción de bolsas amigables con el medio ambiente, conocidas comúnmente como biodegradables.

Estos productos son elaborados a base de almidón de soya, papa y oleaginosas. Su principal característica es su nivel de degradación en un plazo de 90 a 180 días. Aunque su costo de producción es mayor al de las bolsas de plástico, los beneficios que genera a la población son significativos en el largo plazo.

De hecho, el investigador Álvaro Rodríguez (citado en párrafos anteriores) asegura que “para los industriales del plástico, la fabricación de bolsas recicladas y biodegradables representa a la vez una nueva oportunidad de crecimiento”.

Aunado a ello, se han observado importantes aportaciones científicas del Centro de Investigación y Estudios Avanzados (Cinvestav) referente al empleo de materiales orgánicos en el desarrollo de bolsas, platos y cucharas. Inclusive han demostrado que los “productos a base de almidón de maíz, por ejemplo, tardan entre 3 y 12 meses para degradarse”.

Además, la degradación de los productos biodegradables no “generan gases tóxicos al medio ambiente ya que únicamente emiten oxígeno y bióxido de carbono”.

Por otro lado, en los últimos años, ha sido evidente que las principales tiendas de descuento en nuestro país, están adquiriendo este tipo de bolsas en múltiples colores para las amas de casa.

Gracias a que estas innovaciones se han ido desarrollando en distintas regiones del orbe, muchos países han empezado a reformar sus legislaciones para reducir la producción y el consumo de bolsas de plástico.

Por mencionar algunos casos, en 2002 Irlanda se convirtió en la primera nación en establecer un impuesto por cada bolsa producida, cuyo monto recaudado es destinado a proyectos ambientales.

Bangladesh expidió la prohibición en la producción y distribución de bolsas de plástico cuando se descubrió que éstas fueron las causantes de taponar el drenaje en las inundaciones acontecidas en los años 1988 y 1998 en la que murieron ahogadas más de dos mil personas.

Por otro lado, en marzo de 2007, la ciudad de San Francisco implantó la "la sustitución paulatina de bolsas de plástico en supermercados y tiendas por unas hechas con almidón de maíz que se degradan y se pueden emplear como abono".

Asimismo, la alcaldía de Río de Janeiro aprobó una ley a fin de que los clientes de supermercados puedan pedir descuentos en sus compras si no utilizan bolsas de plástico para trasladar sus productos.

Con relación a México, en los últimos años, diversos legisladores han presentado tanto en el Congreso federal como en los congresos locales, importantes puntos de acuerdo e iniciativas de ley para aminorar los efectos contraproducentes de las bolsas de plástico en el medio ambiente.

En este sentido, destaca la sesión del 17 de marzo del año 2009 cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó diversas reformas y adiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, decretando, entre otras cosas, el uso de productos biodegradables tanto para la transportación, contención y envase de materiales (considerando ciertas excepciones) como en el manejo de residuos sólidos; la difusión y aplicación de un programa de sustitución de plásticos y la prohibición de la entrega gratuita de bolsas de plástico en los establecimientos mercantiles.

Por otro lado, legisladores del honorable Congreso del estado de Nuevo León, han coincidido en que debe retirarse paulatinamente las bolsas de plástico del mercado, ya que el año pasado fueron la causa de la formación de taponamientos de agua en las alcantarillas durante el clima adverso provocado por el huracán "Alex".

Además, el honorable Congreso del estado de Guerrero considera pertinente la cancelación del uso de bolsas de plástico en centros comerciales y supermercados.

Como se puede observar, la problemática que encierra el uso de las bolsas de plástico es compartida por muchos mexicanos en diferentes zonas del país.

Sin embargo, los hechos demuestran que las acciones que se han realizado para aminorar su utilización, presentan un carácter local y parcial sin descontar algunas que se mantienen pendientes hasta el momento.

Por esta razón, la iniciativa en comento, pretende establecer en todo el territorio nacional, la reducción total del consumo de bolsas de plástico que los establecimientos mercantiles empleen para sí o que las otorguen a sus clientes. Para su reemplazo; se propone la utilización de bolsas fabricadas con materiales biodegradables, considerando ciertas excepciones en caso de asepsia o conservación de alimentos.

Así también, se prohíbe la recolección, transporte o almacenamiento de residuos mediante bolsas o empaques de plástico; así como el tomar conciencia para utilizar bolsas biodegradables entre los diversos sectores de la sociedad.

De esta forma, las instituciones gubernamentales podrán unir esfuerzos para solucionar esta problemática en común y revertir los efectos negativos de la degradación tardía de las bolsas de plástico en el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito, diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 7, se adiciona el artículo 32 Bis y se reforma la fracción VI del artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Artículo 7. Son facultades de la federación:

I. a XX...

XX Bis. Establecer programas y acciones conducentes a la reducción total del consumo de bolsas de plástico que empleen los establecimientos mercantiles o que a su vez, las ofrezcan a sus clientes; sustituyéndolas por bolsas fabricadas con materiales biodegradables, con la salvedad de aquellos casos que por asepsia o conservación de alimentos, sea inviable la utilización de sustitutos del plástico.

XXI. a XXVI. ...

Artículo 32 Bis. Queda prohibido, la recolección, transportación o almacenamiento de residuos a través de bolsas o empaques fabricados con plástico salvo en aquellas situaciones que por asepsia o higiene, sea inviable la sustitución de estos productos.

Artículo 35. El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, **así como también en la sustitución total del uso de bolsas de plástico por bolsas biodegradables.** Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII....

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los programas y acciones referentes a la sustitución total del uso de bolsas de plástico deberán aplicarse en un término máximo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del mismo decreto.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las demás autoridades competentes, deberá implantar un programa de incentivos para que las empresas que se dedican a la producción de bolsas y empaques de plástico, adecuen su tecnología a lo establecido en este decreto.

Notas:

1 Alcántara, Liliana, "Bolsas de plástico envenenan al país", *El Universal*, México, 16 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/primera/32501.html>.

2 Alcántara, Liliana, “Un mal que dura 1000 años”, *El Universal*, México, 16 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/577100.html>.

3 “Concientizarán a población en reciclaje de bolsas”, *Milenio*, México, 9 de septiembre de 2010, <http://www.milenio.com/node/526674>.

4 Godínez, Julio; Alcántara, Liliana, “Los reyes de las bolsas. Industriales ganan 5 mil millones de pesos al año”, *El Universal*, México, 17 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/577383.html>.

5 Alcántara, Liliana, “Bolsas de plástico envenenan al país”, *El Universal*, México, 16 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/primera/32501.html>.

6 Godínez, Julio; Alcántara, Liliana, “Los reyes de las bolsas. Industriales ganan 5 mil millones de pesos al año”, *El Universal*, México, 17 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/577383.html>.

7 Alcántara, Liliana, “Un mal que dura 1000 años”, *El Universal*, México, 16 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/577100.html>.

8 Alcántara, Liliana, “Un mal que dura 1000 años”, *El Universal*, México, 16 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/577100.html>.

9 Godínez, Julio; Alcántara, Liliana, “Los reyes de las bolsas. Industriales ganan 5 mil millones de pesos al año”, *El Universal*, México, 17 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/577383.html>.

10 “¿Le regalamos una bolsita?”, *Revista del Consumidor*, México, 19 de agosto de 2010, <http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=12624>.

11 “¿Le regalamos una bolsita?”, *Revista del Consumidor*, México, 19 de agosto de 2010, <http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=12624>.

12 Alcántara, Liliana, “Un mal que dura 1000 años”, *El Universal*, México, 16 de febrero de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/577100.html>.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de febrero de 2011.— Diputados: Fernando Espino Arévalo, Emilio Serrano Jiménez, Paz Gutiérrez Cortina (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado Fernando Espino Arévalo. Tal como lo solicitó de inicio, el texto íntegro de su intervención se inserta en el Diario de los Debates. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.**

2) 31-03-2011

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Presentada por la Dip. Gabriela Cuevas Barron (PAN)

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gaceta Parlamentaria, 31 de marzo de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7O., 15, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Exposición de Motivos

El desarrollo industrial y económico de nuestro país ha impactado de manera muy importante en el medioambiente. Cuestiones como la disposición inadecuada de la basura y la exposición a materiales con características corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas, han llevado a la adopción de políticas encaminadas a conservar y recuperar los recursos naturales, minimizando los impactos y riesgos a la salud mediante la prevención y gestión integral de los residuos.

En la actualidad, no contamos con una política a nivel nacional que comprenda de manera integral a todas las categorías de residuos y que esté orientada a cambiar patrones culturales. 1 Es necesario, entonces, mantener un enfoque estratégico orientado a la reducción, reutilización y reciclado de los residuos (3 R's), a través de sistemas de manejo integral ambientalmente adecuados, económicamente viables y socialmente aceptables, tomando en cuenta que un alto porcentaje de la basura es susceptible de reciclarse.

Por ello, en el documento Política y estrategias para la prevención y gestión integral de los residuos en México se reconoce que nuestro país tiene la posibilidad de iniciar el siglo XXI con una política encaminada a reducir al máximo la generación y disposición final de residuos, privilegiando su recuperación y valorización; medidas que coadyuvarán a solucionar el creciente volumen de la basura y la saturación permanente de los sitios de disposición final.

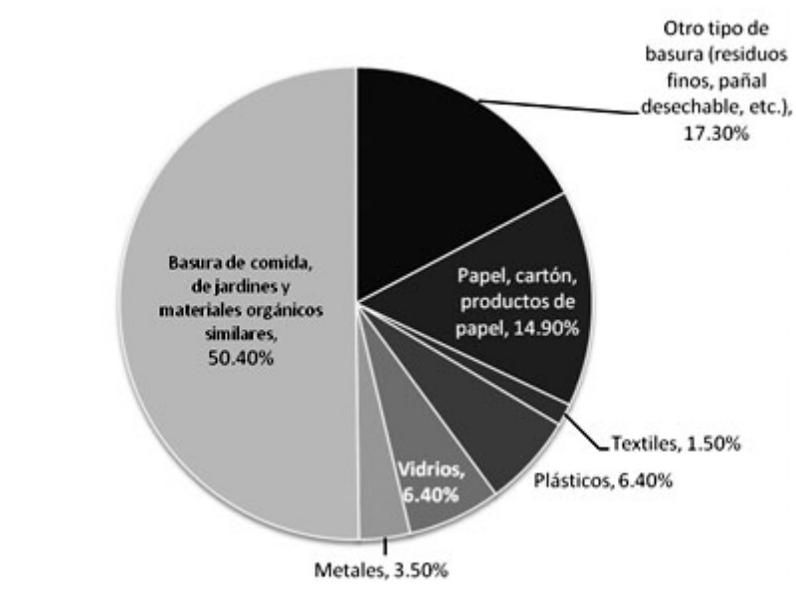
Además de ese tipo de acciones, y en sintonía con las directrices emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la protección del derecho de toda persona a vivir en un medioambiente adecuado requiere de la adopción de mejores prácticas de consumo y producción que impulsen el aprovechamiento racional y sustentable de los residuos.

La urgencia de estas medidas se puede dimensionar si tomamos en cuenta que los mexicanos hemos transitado de un estilo de vida en donde predominaban los productos orgánicos a uno de productos industrializados: hace cincuenta años, el 5 por ciento de la basura era material no biodegradable y, en la actualidad, este representa el 50 por ciento. En otras palabras, mientras que en la década de los cincuenta el porcentaje de residuos orgánicos en la basura oscilaba entre 65 y 70 por ciento de su volumen, en el año 2007 esta cifra se redujo al 50 por ciento. ii

Hoy día, el manejo de los residuos sólidos se reduce a la recolección y disposición final de la basura en muchas ciudades del país, por lo que resulta preocupante la utilización de insumos que la naturaleza es incapaz de asimilar debido a su composición.

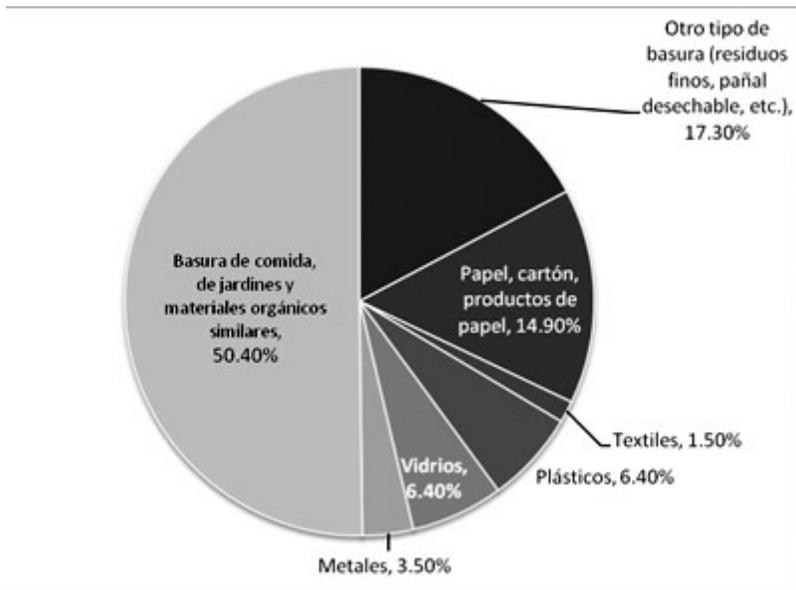
De acuerdo con las cifras obtenidas de los sitios de disposición final de residuos, en 2007 sólo se recicló 3.3 por ciento del volumen de los residuos sólidos urbanos generados (RSU), iii siendo que el 32.3 por ciento de los residuos se registraron como potencialmente reciclables. Del volumen total de RSU reciclados en ese año (1.2 millones de toneladas), el mayor porcentaje correspondió al papel, cartón y sus derivados (38.7 por ciento), seguidos por el vidrio (34.7 por ciento), los metales (26 por ciento), y el plástico con tan sólo 0.5 por ciento. iv Datos que son inquietantes si consideramos que países como Canadá, Alemania y Suecia han desarrollado tecnologías para reciclar hasta 90 por ciento de sus desechos posibles.

Gráfica 1. Composición de residuos sólidos urbanos, 2007



Fuente: Sedesol, Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas, México 2008. En Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, Edición 2008, Compendio de Estadísticas Ambientales, SEMARNAT.

Gráfica 2. Reciclaje de residuos sólidos urbanos por composición, 2007



Fuente: Sedesol, Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas, México 2008. En Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, Edición 2008, Compendio de Estadísticas Ambientales, SEMARNAT.

De lo anterior se colige que debemos encausar mayores esfuerzos no sólo para aprovechar todo tipo de materiales, sino para prohibir aquellos cuya reutilización es prácticamente nula, que son altamente contaminantes y que, además de tomar mucho tiempo en degradarse, contienen sustancias potencialmente cancerígenas.

Uno de dichos materiales es el unicel, el cual tarda cerca de cien años en degradarse y cuya utilización no es necesaria si consideramos que los avances tecnológicos ya permiten sustituirlo por productos biodegradables elaborados con fécula de maíz y caña de azúcar. Por estas razones, instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente han tomado la decisión de volverse más verdes mediante acciones como la prohibición del unicel.

A nivel internacional también hay una campaña en el mismo sentido. Diversas ciudades en Estados Unidos como Chicago, San Francisco y Oakland, han prohibido su uso en restaurantes, tiendas, cafeterías y en el empacamiento de comidas.

Así, resulta apremiante reformar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a fin de lograr los objetivos siguientes:

a) Prevenir el uso del unicel en la industria manufacturera y otorgar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) la atribución de emitir normas para prevenir la utilización de insumos que sean de difícil o nulo aprovechamiento, ya sea por la imposibilidad de reintroducirlos en los ciclos productivos o porque la naturaleza sea incapaz de asimilarlos debido a su composición.

El cuidado del medio ambiente es una responsabilidad compartida de los productores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno; razón por la cual, estas normas deberán promover cambios en los modelos de consumo y producción, a fin de que los ciudadanos adopten una cultura de ahorro y consumo de bienes amigables con el ambiente, contribuyendo al cambio de hábitos negativos para la salud.

b) Otorgar a la Semarnat la facultad de emitir normas oficiales mexicanas para impulsar el uso de insumos biodegradables o insumos que cumplan con los criterios de producción y consumo sustentable que establezca la misma Secretaría a fin de sustituir aquellos materiales que sean altamente contaminantes, atendiendo a la disponibilidad de nuevas tecnologías.

c) Que la información ambiental se presente de una manera desagregada para facilitar la toma de decisiones y que las autoridades de los tres órdenes de gobierno hagan públicas las mejoras que logren en el manejo de los residuos, específicamente en la promoción del uso de insumos biodegradables y de materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Semarnat.

Si bien ya contamos con un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, aún no es posible determinar el porcentaje que representan algunos materiales de la cantidad de basura que se genera en el país, ya que del total de residuos inorgánicos (18,235 toneladas), el 25 por ciento se reporta dentro del rubro "Otro tipo de basura (residuos finos, pañal desechable, etc.)". A nivel local sucede lo mismo. En el Distrito Federal, por ejemplo, la industria alimenticia y de bebidas generó en el año 2008 la cantidad de 524,352 kilogramos de residuos inorgánicos por día, de los cuales el 64 por ciento (337,013 kilogramos) se reporta dentro del rubro "otros residuos" distintos al vidrio, plástico, papel, cartón y lodos.

Contar con una base de datos precisa, desagregada y confiable sobre el tipo de residuos sólidos que se generan en nuestro país, será un primer paso en la toma de acciones encaminadas a la gestión adecuada de la basura.

En síntesis, los estilos de vida, niveles de consumo e incorporación de materiales de difícil degradación en las actividades cotidianas, no sólo han incrementado los volúmenes de residuos, también han dificultado el aprovechamiento integral y sustentable de los mismos, lo cual enfrenta a los sistemas de manejo a nuevos y mayores problemas. v A ello se suma que los gobiernos locales cuentan con capacidades técnicas y financieras muy diferentes para atender los problemas que aquejan a la población, por lo que en materia de residuos sólidos existen muy pocos casos exitosos en nuestro país.

De esta manera, la presente iniciativa ataca el problema desde su origen: la generación de productos que en alta proporción se convierten en basura, debido a que el manejo de residuos está enfocado principalmente a la recolección y a la disposición final, pero no a la prevención de su generación. Además, con estas propuestas se pretende fomentar una responsabilidad ambiental compartida mediante la promoción de cambios en los modelos de producción, consumo y manejo de residuos.

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones II y XVII del artículo 7; el artículo 37 y el artículo 38; y se adiciona un último párrafo al artículo 15 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 7. ...

I. ...

II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra. Estas disposiciones incluirán medidas para que, en sus actividades productivas, las industrias utilicen insumos biodegradables o materiales que cumplan con criterios de sustentabilidad y, en caso de ser necesario, que se prevenga la utilización de insumos que sean altamente contaminantes y de difícil aprovechamiento, ya sea por la imposibilidad de reintroducirlos en los ciclos productivos o porque la naturaleza sea incapaz de asimilarlos debido a su composición, como es el caso del poliestireno expandible;

III. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. **Dentro de este sistema se integrarán las mejoras que alcancen los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos y, específicamente, en la promoción del uso de insumos biodegradables o materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Secretaría;**

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

En el Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales se integrará la subclasificación a que hace referencia este artículo de manera desagregada, evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos.

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría en los términos del artículo 15 de esta Ley**, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **de manera bimestral**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo. **En ellos se incluirá una descripción detallada de la situación general existente en materia de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.**

Transitorios

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Diagnóstico básico para la gestión integral de residuos , Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología, México 2006.

2 Informe de la situación del medio ambiente en México, Compendio de estadísticas ambientales , Edición 2008, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, p. 331.

3 Esta cifra podría ser mayor, e incluso alcanzar el 10 por ciento, dado que muchos de los RSU que se pueden reciclar se recuperan directamente en los contenedores y en los vehículos de recolección.

4 Op. Cit. Informe de la situación del Medio Ambiente en México, p. 333.

5 Política pública y desarrollo institucional , Instituto Nacional de Ecología. Disponible en: <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/495/politicas.html>

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso de la Unión, Recinto Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 24 días del mes de marzo de 2011.

Diputada Gabriela Cuevas Barron (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

08-11-2011

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 358 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 8 de noviembre de 2011

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fueron turnados, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, los expedientes números **4044** y **4426**, que contienen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la iniciativa que reforma los artículos 7o., 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio de las iniciativas que se dictaminan, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión plenaria celebrada el 1 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, recibió una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por los diputados Emilio Serrano Jiménez y Paz Gutiérrez Cortina;

Segundo. En sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 7o., 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

Tercero. Ambas iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

En primera instancia, este dictamen tiene por objeto atender la solicitud del diputado Espino Arévalo, quien considera procedente reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y

Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) para promover en territorio nacional la reducción total del consumo de bolsas de plástico que los establecimientos mercantiles empleen para sí o las otorguen a sus clientes. Asimismo, propone prohibir la recolección, transporte o almacenamiento de residuos en bolsas de plástico y promover la concientización de la sociedad sobre el uso de bolsas biodegradables; sugiriendo la siguiente redacción:

Artículo 7. Son facultades de la federación:

I. a XX. ...

XX Bis. Establecer programas y acciones conducentes a la reducción total del consumo de bolsas de plástico que empleen los establecimientos mercantiles o que a su vez las ofrezcan a sus clientes; sustituyéndolas por bolsas fabricadas con materiales biodegradables, con la salvedad de aquellos casos que por asepsia o conservación de alimentos, sea inviable la utilización de sustitutos del plástico.

XXI. a XXVI. ...

Artículo 32 Bis. Queda prohibido la recolección, transportación o almacenamiento de residuos a través de bolsas o empaques fabricados con plástico salvo en aquellas situaciones que por asepsia o higiene, sea inviable la sustitución de estos productos.

Artículo 35. El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, **así como también en la sustitución total del uso de bolsas de plástico por bolsas biodegradables.** Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII. ...

En segunda instancia, este dictamen atenderá la solicitud de la diputada Cuevas Barron, quien propone diversas reformas a la LGPGIR para promover la instrumentación de una política a nivel nacional que comprenda de manera integral a todas las categorías de residuos y que esté orientada a modificar patrones culturales.

Asimismo, refiere que deben encausarse mayores esfuerzos para aprovechar todo tipo de materiales y prohibir aquellos cuya reutilización es prácticamente nula, que son altamente contaminantes y que, además de tomar mucho tiempo en degradarse, contienen sustancias potencialmente cancerígenas. Proponiendo en consecuencia, que se le otorgue facultad a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para emitir normas oficiales mexicanas para impulsar el uso de insumos biodegradables y de materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Semarnat.

La diputada promovente sugiere la siguiente redacción:

Artículo 7....

I. ...

II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra . **Estas disposiciones incluirán medidas para que, en sus actividades productivas, las industrias utilicen insumos biodegradables o materiales que cumplan con criterios de sustentabilidad y, en caso de ser necesario, que se prevenga la utilización de insumos que sean**

altamente contaminantes y de difícil aprovechamiento, ya sea por la imposibilidad de reintroducirlos en los ciclos productivos o porque la naturaleza sea incapaz de asimilarlos debido a su composición, como es el caso del poliestireno expandible;

III. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. **Dentro de este sistema se integrarán las mejoras que alcancen los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos y, específicamente, en la promoción del uso de insumos biodegradables o materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Secretaría;**

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

En el Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales se integrará la subclasificación a que hace referencia este artículo de manera desagregada, evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos.

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría en los términos del artículo 15 de esta ley**, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **de manera bimestral**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo. **En ellos se incluirá una descripción detallada de la situación general existente en materia de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.**

Es conveniente señalar que las reformas a la LGPGIR que se proponen a través del presente dictamen, son resultado del análisis individual de cada una de ellas. Sin embargo, a efecto de agilizar su proceso legislativo y siendo reformas a la misma ley se abordan conjuntamente.

I. Iniciativa del diputado Fernando Espino Arévalo, en materia de prohibición de bolsas de plástico.

Los residuos sólidos urbanos constituyen quizá uno de los problemas ambientales más visibles y cercanos al ciudadano, así como también uno de los asuntos que demanda atención prioritaria en función de su volumen y su convivencia directa con el colectivo social.

En México, durante el año 2010 se generaron 39.05 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos, 21.3 por ciento más que los 30.73 millones de toneladas producidos en el 2000. Más aún, es de señalarse que actualmente el manejo de residuos se reduce a la recolección y disposición final de la basura en muchas ciudades del país, por lo que resulta preocupante la utilización de insumos que la naturaleza no puede asimilar.

Existen un gran número de residuos cuyo manejo integral ya representa un reto para nuestro país por los volúmenes en los que son generados o por las limitadas o nulas acciones que se han implementado para su manejo, tal es el caso del PET (tereftalato de polietileno), las pilas convencionales, el unicele o bien, las bolsas de plástico.

Uno de los residuos que han motivado el interés de los ciudadanos y legisladores son las bolsas de plásticos. Esos objetos introducidos aproximadamente en los años 70, hoy se han convertido en un objeto cotidiano utilizado para transportar diferentes mercancías y que podemos, tras su corto uso, identificar fácilmente en calles, tiraderos a cielo abierto y rellenos sanitarios.

La mayoría de las bolsas de plástico están fabricadas de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o de polipropileno, conocidos como polímeros de plástico, que son sintetizados a partir del petróleo por la industria petroquímica, y cuya descomposición puede tomar hasta 400 años. El proceso de fabricación de una bolsa de plástico incluye la extrusión de la resina, ya sea por el método conocido de soplado o por medio de un dado; la impresión puede ser por el método de flexografía³ o de fotograbado⁴ que también se le conoce como huecograbado; en ésta puede haber un proceso de barnizado o laminación, que incluye otra capa de plástico, y finalmente el proceso conocido como de soldado o sellado, que se hace por medio de calor, agregando presión

Anualmente circulan en todo el mundo entre 500 mil millones y un billón de bolsas de plástico. En 1997 se precisó que el consumo que había generado la Ciudad de México equivalía a 29 kilogramos per cápita de plásticos.

Por otro lado, la proliferación del plástico es creciente y los basureros y rellenos sanitarios no se dan abasto para contener tal cantidad de material, menos aun cuando únicamente el 1 por ciento de estas bolsas se recicla; además, dada la extrema ligereza y delgadez de algunos de estos productos, sobre todo de aquellos que tienen un espesor menor a 3 milímetros, así como su inadecuada disposición final, ocasiona que sean volátiles y se esparzan, generando obstrucción en las tuberías y los sistemas de drenaje.

Asimismo, a consecuencia de su inadecuada disposición final y ligereza, las bolsas terminan dentro de los ríos o mares, lo que provoca que especies marinas como los delfines, las tortugas, las ballenas, incluso las aves marinas, mueran al ingerirlas o por asfixia al ser envueltas por ellas; siendo las cualidades de su estabilidad y resistencia, que convierten a los plásticos en materiales tan útiles, pero a su vez las hacen problemáticas una vez que han cumplido su función y se desechan con descuido.

En México, el Instituto Nacional de Ecología (INE) publicó en el 2009, el informe final del *Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de análisis de ciclo de vida*, tras una investigación dirigida a determinar las ventajas y desventajas de las bolsas de plástico tradicionales, degradables, biodegradables y reusables de polipropileno, el INE determinó las posibles cargas ambientales asociadas en el ámbito nacional.

En el resumen ejecutivo señala que “de los hallazgos derivados del estudio se encontró que la etapa de extracción y producción de materias primas es la etapa con mayores impactos del ciclo de vida de las bolsas estudiadas debido al uso de combustible, seguido por el transporte de materias primas, ya que la mayoría son importadas. Por otro lado, la bolsa reutilizable genera menores impactos ambientales en la mayoría de las categorías de impacto.

Igualmente concluyó que no existe una diferencia significativa sobre el desempeño ambiental de las bolsas de PEAD y PEBD con y sin aditivo oxo en todo su ciclo de vida, para los escenarios considerados en el estudio. Por lo que el prohibir un tipo de bolsa de plástico para favorecer las del tipo degradables, desde una perspectiva ambiental, no tiene un fundamento técnico sólido y, por ende, se corre el riesgo de incrementar el consumo de las bolsas que requieren ser manejadas adecuadamente una vez que son dispuestas, como lo son las bolsas tanto PEAD y PEBD en su versión oxodegradable.”

En ese sentido, aún cuando las bolsas de plástico representan sólo el 1 por ciento del total de residuos que se desechan en todo el país, pues de acuerdo con su peso, de los 135 millones de toneladas de residuos que se generan al año en México, sólo 107 mil 513 toneladas son bolsas de plástico, es imprescindible implementar acciones para su manejo adecuado, como lo refiere el Instituto Nacional de Ecología en el informe anteriormente citado.

En ese tenor, la propuesta del diputado es acertada en señalar que se debe promover la reducción del consumo de bolsas de plástico y la concientización de la sociedad sobre el uso racional de las mismas. Sin embargo, esta comisión legislativa estima que la propuesta presenta diversas inconsistencias a considerar:

1. Atendiendo al estudio realizado por el INE, el prohibir un tipo de bolsa de plástico para favorecer las del tipo degradables y oxo-degradables no tiene un fundamento técnico sólido y, en consecuencia, se incrementará el consumo de bolsas que requieren ser manejadas adecuadamente una vez que son dispuestas no existiendo las condiciones para garantizarlo.

2. Las bolsas de plástico están incluidas dentro de la categoría de residuos sólidos urbanos, los cuales son definidos por la LGPGIR en su artículo 5, fracción XXXIII, como sigue:

XXXIII.Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta ley como residuos de otra índole;

Así, de la lectura del precepto citado se advierte que las bolsas de plástico que en su mayoría se generan en casa habitación, en establecimientos y lugares públicos, entran dentro de la categoría de residuos sólidos urbanos; y en consecuencia, son residuos municipales atendiendo a la distribución de competencias establecida por la LGPGIR en su artículo 10 que a la letra señala:

Artículo 10.Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I.Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II.Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III.Controlar los residuos sólidos urbanos;

IV.Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta ley y la legislación estatal en la materia;

...

En ese tenor, la autoridad responsable del manejo integral de esos residuos son los municipios.

3. La LGPGIR ya establece un precepto que podría servir de sustento a la federación para obligar a que ciertos residuos sólidos urbanos como las bolsas de plástico, el uncel, las pilas comunes y el PET, por citar algunos ejemplos, se sujeten a un plan de manejo para minimizar la generación de esos residuos y, a su vez, garantizar su recuperación, reuso y reciclaje.

El artículo 28 en su fracción III a la letra señala:

Artículo 28.Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

...

...

III.Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y **distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos** o de manejo especial **que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.**

El plan de manejo es definido por la LGPGIR como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

XXI. Plan de manejo: Instrumento cuyo objetivo es **minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos**, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, **bajo criterio de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;**

De la lectura de los preceptos citados se advierte que aquellos productos que tengan un impacto ambiental considerable y se incluyan en los listados que el Ejecutivo federal emita, deberán ser sujetos a plan de manejo.

Si bien es cierto, el Ejecutivo federal tiene ante sí la posibilidad de iniciar acciones concretas a través de la estructuración y publicación de norma oficiales mexicanas que obliguen a productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos con un impacto ambiental considerable a elaborar un plan de manejo que promueva la reducción y manejo adecuado de esos residuos, lo cierto es que a la fecha no se ha publicado alguna norma oficial o listado al respecto.

En ese sentido, esta comisión legislativa estima que el Legislativo federal debe enviar una señal de interés por promover la reducción de los residuos sólidos urbanos en nuestro país, por lo que esta inquietud del diputado Espino Arévalo será retomada en las iniciativas que a continuación se analizarán.

Finalmente, es de reiterar que la propuesta de la presente iniciativa es promover el uso y consumo de materiales más amigables con el ambiente, no sólo en la elaboración de bolsas de plástico sino de otros productos y sus empaques.

II. Iniciativa de la diputada Gabriela Cuevas Barron, en materia de prevención de uso de materiales altamente contaminantes.

Acertadamente la diputada promovente de esta iniciativa refiere que México ha implementado políticas públicas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos. Sin embargo, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial los logros han sido poco significativos, ante la falta de un enfoque estratégico orientado a la reducción, reutilización y reciclaje (3 R's).

Al respecto, el documento emitido por la Semarnat en 2007 denominado *Política y estrategia para la prevención y gestión integral de los residuos en México* hace un diagnóstico importante al señalar que en nuestro país se han privilegiado las políticas públicas de recuperación y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos. Sin embargo, ante el crecimiento poblacional y modificaciones significativas en los patrones de consumo (en 1950 sólo el 5 por ciento de la basura era material no biodegradable en 2007 representa el 50 por ciento), lo que se requiere es implementar una política de reducción de generación de residuos y de recuperación.

Lo anterior es así, pues en México la recuperación de residuos sólidos para su reciclaje es sólo del 3.3 por ciento, a pesar de que el 28 por ciento son materiales reciclables como el papel y cartón (14 por ciento), vidrio (6 por ciento), plásticos (4 por ciento), hojalata (3 por ciento) y textiles (1 por ciento). Y el otro 19 por ciento son residuos de madera, cuero, hule, trapo y fibras, materiales parcialmente reciclables aunque con mayor grado de dificultad.

Así, la gestión integral de los residuos, requiere del establecimiento de estrategias que permitan fortalecer la comunicación, coordinación y participación de toda la sociedad mexicana, con el fin de generar soluciones a la problemática actual relacionada con la gestión de los residuos de una forma eficaz, efectiva, eficiente y responsable.

En ese sentido, la propuesta de la diputada Cuevas Barron se estima procedente y la comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar el siguiente análisis.

Artículo 7....

I. ...

II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra. **Estas disposiciones incluirán medidas para que, en sus actividades productivas, las industrias utilicen insumos biodegradables o materiales que cumplan con criterios de sustentabilidad y, en caso de ser necesario, que se prevenga la utilización de insumos que sean altamente contaminantes y de difícil aprovechamiento, ya sea por la imposibilidad de reintroducirlos en los ciclos productivos o porque la naturaleza sea incapaz de asimilarlos debido a su composición, como es el caso del poliestireno expandible;**

III. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos . **Dentro de este sistema se integrarán las mejoras que alcancen los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos y, específicamente, en la promoción del uso de insumos biodegradables o materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Secretaría;**

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

En el Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales se integrará la subclasificación a que hace referencia este artículo de manera desagregada, evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos.

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría en los términos del artículo 15 de esta ley,** la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **de manera bimestral,** informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo. **En ellos se incluirá una descripción detallada de la situación general existente en materia de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.**

1. Respecto a la reforma de la fracción II, artículo 7 es de señalarse que su inclusión no coincide con el texto vigente de ese precepto, pues en éste se faculta a la federación para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos. A mayor abundamiento es de señalarse que la propuesta de la diputada está dirigida a promover la sustitución de insumos altamente contaminantes y de difícil aprovechamiento por materiales biodegradables o más sustentables, citando el caso particular del poliestireno expandible (unicel), residuo que por sus características y aunque su lapso de degradación sea demasiado prolongado, no cumple con ninguno de los criterios y niveles para ser considerado como un residuo peligroso.

En ese tenor, esta comisión estima que la inclusión de la propuesta debe reubicarse en la fracción IV del artículo 7 para quedar como sigue:

Artículo 7. Son facultades de la federación:

...

IV. Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;**

Sobre el particular, la propuesta de esta comisión legislativa es no privilegiar el consumo de un material respecto a otro, es decir, no promover desde una ley general el uso de materiales biodegradables u oxodegradables, pues el uso de un material u otro se determinará sólo por el productor o distribuidor.

A mayor abundamiento, es de señalarse que la LGPGIR no ha establecido una definición de materiales altamente contaminantes o de insumos biodegradables, sin embargo, el criterio general que ha mantenido esta ley es promover el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, mismo que se propone retomar.

Finalmente, esta comisión estima que la prohibición expresa de un material o producto en esta ley no es procedente, por lo que se omitirá la mención del unicel.

2. Respecto a la reforma del artículo 7, fracción XVII, y artículo 37 de la LGPGIR, la comisión legislativa que elabora el presente dictamen estima procedente ambas reformas como un mecanismo de acceso a la información que facilite y promueva acciones en materia de gestión de los residuos en México.

A fin de dar congruencia a la reforma del artículo 7 y retomar la propuesta original del diputado Fernando Espino, se propone que en las acciones de participación social se incluya además de la reducción en la generación de residuos, se promueva el uso de materiales más amigables con el ambiente siguiendo los mismos criterios.

3. Finalmente, con relación a la propuesta de la promovente de reformar el artículo 38 de la LGPGIR, esta comisión estima oportuno determinar con que periodicidad se deben publicar los informes, sin embargo, requerirlos bimestralmente puede hacer inoperante dicha disposición, en consecuencia se propone determinar que se publiquen anualmente.

Esta propuesta encuentra sustento en que las autoridades en sus tres niveles de gobierno rinden un informe de gobierno anual, lo cual facilita la compilación de datos y manejo de información en la materia.

Asimismo, es de señalarse que el informe detallado de la situación general en materia de equilibrio ecológico se elabora y publica bianualmente.

Asimismo, es de señalarse que la adición de ese precepto resulta reiterativa, pues ya se establecieron anteriormente la información que debe contener el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

En virtud de lo anterior y con objeto de mejorar la técnica legislativa, esta comisión dictaminadora se permite proponer el siguiente texto alterno:

Artículo 7...

I. a III. ...

IV. Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;**

V. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos . **Dentro de este sistema se incluirán las metas y logros alcanzados por los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos;**

...

Artículo 35.El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a V. ...

VI.Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como **el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica.** Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII. ...

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos;** la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente,** informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, fracciones IV y XVII; 35, fracción VI; 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a III. ...

IV.Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;**

V. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre

la gestión integral de residuos . **Dentro de este sistema se incluirán las metas y logros alcanzados por los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos;**

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 35. ...

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como **el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica.** Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII. ...

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos;** la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente,** informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta ley como residuos de otra índole.

Artículo 5, fracción XXXIII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2 Cuarto Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa. Anexo estadístico. Página 357.

3 Es una técnica de impresión en relieve, que las zonas impresas de la forma están realizadas respecto de las zonas no impresas.

4 Es una técnica de impresión en la cual las imágenes son transferidas al papel a partir de una superficie cuyas depresiones contienen tinta, a diferencia del grabado tipográfico, en el que la impresión se realiza a partir de una superficie plana cuyas líneas entintadas están en relieve.

5 <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/gacetas/422/envases.html>

6 Proceso que consiste en someter a un proceso fisicoquímico o mecánico a una materia o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener una materia prima o un nuevo producto.

7 Instituto Nacional de Ecología, Dirección de Investigación en Residuos y Sitios Contaminados. *Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de ciclo de vida*. Disponible en www.ine.gob.mx/descargas/dgcneca/estudio_comp_bolsas.pdf

8 La unidad funcional seleccionada en el estudio fue el contener y transportar 9,568 litros de compras al año, considerando 52 compras al año y un promedio de compra semanal de 14 bolsas de asa y 16 bolsas rectangulares.

9 Los materiales evaluados fueron: (1) Bolsa de un solo uso, de polietileno de alta densidad (PEAD), (2) bolsa de un solo uso, de polietileno de baja densidad (PEBD), (3) bolsa de un solo uso de PEAD con aditivo oxo-degradable, (4) bolsa de un solo uso de PEBD, con aditivo oxo-degradable, y (5) bolsa reutilizable de polipropileno no tejido, conocida como “ *bolsa verde*”.

Así mismo, las categorías de impacto se seleccionaron en función de los temas prioritarios en la agenda ambiental nacional, así como las categorías de impacto comunes a los estudios internacionales de ACV para bolsas, las cuales fueron: Agotamiento de la Capa de Ozono, Agotamiento de Recursos Abióticos, Acidificación, Cambio Climático, Ecotoxicidad Acuática y Eutrofización.

10 Alcántara, 2009. Alcántara, Liliانا. Entrevista realizada a Sandra Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad de la Semarnat, y publicada en el diario *El Universal*, el 16 de febrero de 2009. Disponible en <http://www.el-universal.com.mx/notas/577104.html>

11 Política y Estrategias para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México. 2007.

12 Gutiérrez Avedoy, Víctor (coordinador). Diagnóstico básico para la gestión integral de residuos. Semarnat, 2006.

Dado en el Palacio Legislativo, a 31 de agosto de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

08-11-2011

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 358 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 8 de noviembre de 2011

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En razón de que la etapa procesal de discusión en lo general y en lo particular, que establece el artículo 104 del Reglamento, ya fue cubierta y la asamblea consideró suficientemente discutido el tema, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Vamos a proceder a levantar la votación de viva voz de izquierda a derecha.

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza (desde la curul): A favor.

El diputado David Ricardo Sánchez Guevara (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Velasco Lino (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado José Ricardo López Pescador (desde la curul): A favor.

El diputado Pavel Díaz Juárez (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Lauro Rojas San Román (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza (desde la curul): A favor.

La diputada Paula Angélica Hernández Olmos (desde la curul): A favor.

El diputado Rafael Pacchiano Alamán (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Fernández Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado **Nicolás Carlos Bellizia Aboaf** (desde la curul): A favor.

El diputado **Rolando Bojórquez Gutiérrez** (desde la curul): A favor.

El diputado **Óscar Lara Salazar** (desde la curul): A favor.

El diputado **Rolando Rodrigo Zapata Bello** (desde la curul): A favor.

El diputado **Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): A favor.

El diputado **Aarón Irizar López** (desde la curul): A favor.

El diputado **Jorge Rojo García de Alba** (desde la curul): A favor.

El diputado **Héctor Pedroza Jiménez** (desde la curul): A favor.

El diputado **Alejandro Gertz Manero** (desde la curul): A favor.

El diputado **Felipe Borja Texcotitla** (desde la curul): A favor.

La diputada **Juanita Arcelia Cruz Cruz** (desde la curul): A favor.

El diputado **Ilich Augusto Lozano Herrera** (desde la curul): A favor.

El diputado **Domingo Rodríguez Martell** (desde la curul): A favor.

El diputado **Marco Antonio García Ayala** (desde la curul): A favor.

La diputada **Lorena Corona Valdés** (desde la curul): A favor.

La diputada **Adriana Sarur Torre** (desde la curul): A favor.

El diputado **Víctor Hugo Círigo Vásquez** (desde la curul): A favor.

La diputada **Rosi Orozco** (desde la curul): A favor.

La diputada **Janet Graciela González Tostado** (desde la curul): A favor.

La diputada **Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza** (desde la curul): A favor.

El diputado **Francisco Alberto Jiménez Merino** (desde la curul): A favor.

La diputada **Nancy González Ulloa** (desde la curul): A favor.

La diputada **María de Lourdes Reynoso Femat** (desde la curul): A favor.

El diputado **Leonardo Arturo Guillén Medina** (desde la curul): A favor.

El diputado **Javier Gil Ortiz** (desde la curul): A favor.

El diputado **Leandro Rafael García Bringas** (desde la curul): A favor.

La diputada **Yolanda del Carmen Montalvo López** (desde la curul): A favor.

El diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina (desde la curul): A favor.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Octavio Germán Olivares (desde la curul): A favor.

El diputado Gregorio Hurtado Leija (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Martínez Peñaloza (desde la curul): A favor.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Venustiano González Ilescas (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Baltazar Martínez Montemayor (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Ovando Patrón (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio Yglesias Arreola (desde la curul): A favor.

El diputado José Óscar Aguilar González (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar González Yáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro Canek Vázquez Góngora (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Flores Rico (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga (desde la curul): A favor.

El diputado Herón Agustín Escobar García (desde la curul): A favor.

El diputado Israel Madrigal Ceja (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

El diputado Rafael Rodríguez González (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Señor presidente, se han emitido un total de 358 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 358 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

10-11-2011

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** Así también se recibió una minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7, fracciones IV y XVII; 35, fracción VI; 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a III. ...

IV. Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;**

V. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. **Dentro de este sistema se incluirán las metas y logros alcanzados por los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos;**

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 35.- ...

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como **el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica.** Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII. ...

Artículo 37.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos;** la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 8 de noviembre de 2011”.

- El C. Presidente González Morfín: Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera; de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, habiendo analizado el contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de Origen hasta la formulación del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA: POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión plenaria celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el día 1 de marzo de 2011, el Diputado Fernando Espino Arévalo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrita por los Diputados Emilio Serrano Jiménez y Paz Gutiérrez Cortina, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 2.- En sesión plenaria celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el día 31 de marzo de 2011, la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 7°, 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3.- Ambas Iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el respectivo dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

4.- En sesión plenaria de la Cámara de Diputados celebrada el 8 de noviembre de 2011, se presentó el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que fue aprobada por 358 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, turnándose al Senado de la República para los efectos constitucionales procedentes.

5.- En sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2011 por el Pleno del Senado de la República, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente Minuta tiene su origen en dos Iniciativas promovidas en la Cámara de Diputados. La primera, suscrita por el Diputado Fernando Espino Arévalo, busca dar solución a la problemática ambiental derivada del uso e inadecuada disposición final de las bolsas de plástico, a través de la reducción en su consumo, de la prohibición de recolectar, transportar o almacenar residuos en dichos materiales y de la concientización de la sociedad sobre el uso de bolsas biodegradables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

La segunda Iniciativa, promovida por la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, se dirige hacia la calidad y presentación de la información ambiental como mecanismo efectivo de comunicación entre sociedad y los tres niveles de gobierno para lograr una gestión integral de los residuos, por lo que propone que dicha información se presente de una manera desagregada para facilitar la toma de decisiones en la materia, y que las autoridades gubernamentales hagan públicas las mejoras que logren en el manejo de los residuos, específicamente en la promoción del uso de insumos biodegradables y de materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ante la inminente problemática ambiental que los residuos plásticos provocan, así como de la importancia de contar con indicadores basados en información oportuna, actualizada y pública para la toma de decisiones sobre la gestión de los residuos, la Colegisladora juzgó oportunos los objetivos de las Iniciativas en comento. No obstante, aprobó modificaciones al texto normativo propuesto originalmente, privilegiando la perspectiva general de la Ley de promover el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, y no acotando su espectro normativo a materiales biodegradables u oxodegradables específicamente, como la Iniciativa original buscaba; asimismo, la Cámara de Diputados estimó oportuno el periodo de un año como la frecuencia con que se deben publicar los informes de los tres órdenes de gobierno relativos a la gestión integral de los residuos, sustentando tal criterio en que las autoridades gubernamentales rinden, *de facto*, un informe de gobierno anual, facilitando la compilación de datos y manejo de información en la materia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS; PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

En ese tenor, el objetivos que integran la Minuta objeto del presente análisis convergen en tres vertientes fundamentales: (1) las competencias de la Federación, (2) la participación social y (3) el derecho a la información. Las reformas a las fracciones IV y XVII del artículo 7 de la Ley¹ -relativo a las facultades de la Federación, incorporan los principios de prevención, minimización y valorización y el uso de materiales ambientalmente eficientes en la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos, asimismo, subrayan la importancia de incluir los avances logrados por los tres niveles de gobierno en el manejo de residuos, a saber:

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. a III...

IV. Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **promoviendo los principios de prevención minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;**

V. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. **Dentro de este sistema se incluirán las metas y logros alcanzados por los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos;**

XVIII a XXVI. ...

¹ Vigente al momento de la aprobación de la Minuta en la Cámara de Diputados, 8 de noviembre de 2011.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA: POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

La reforma propuesta por la Colegisladora al artículo 35, relativo a la participación social, integra el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica como materia de acción conjunta entre sociedad y gobierno. Dicha reforma dice a la letra:

Artículo 35.- ...

I a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como **el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica**. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación en comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII....

El Capítulo IV "Derecho a la Información", del Título Cuarto de la Ley, se encuentra integrado por tres artículos, dos de los cuales, el 37 y 38, son objeto de reforma de la presente Minuta. Las reformas aprobadas por la Colegisladora obligarían a las autoridades de gobierno a reportar sus residuos generados con respecto a la subclasificación que realiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, evitando la agrupación en una sola categoría de dos o más tipos de residuos, les obligaría además, a elaborar y difundir los informes respectivos en un período de un año, a saber:

Artículo 37.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de los Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

dos o más tipos de residuos; la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta ley y los ordenamientos de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Unidas proceden a valorar las reformas a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La generación de residuos ha sido un fenómeno inherente a las actividades del ser humano. La evolución de las sociedades y el crecimiento económico han definido el volumen y la composición de los residuos que deseamos, así, en la mayoría de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), su generación ha aumentado de manera lineal con el gasto en el consumo final privado² y el producto interno bruto ligados a los patrones de consumo. Los mayores generadores a nivel mundial son Estados Unidos, China, Luxemburgo, Dinamarca e Irlanda, produciendo un promedio de 700 kg de basura *per cápita* al año³.

² Instituto Nacional de Geografía y Estadística. *Sistema de Cuentas Nacionales de México*. Cuentas de Bienes y Servicios. Metodología, México. 2004. [en línea] [ref. mayo de 2013] Disponible en Web: <www.inegi.gob.mx>

³ Organization for Economic Cooperation and Development. *Municipal waste* en OECD Factbook 2013: Economic, Environmental and Social Statistics. OECD Publishing: Paris, 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Si bien nuestro país no figura dentro de los principales generadores de residuos, lo cierto es que los desechos producidos a nivel nacional se han incrementado en 10 millones de toneladas en tan sólo una década, de los años 2000 al 2010 (Figura 1), siendo los residuos orgánicos lo de mayor presencia en su composición.

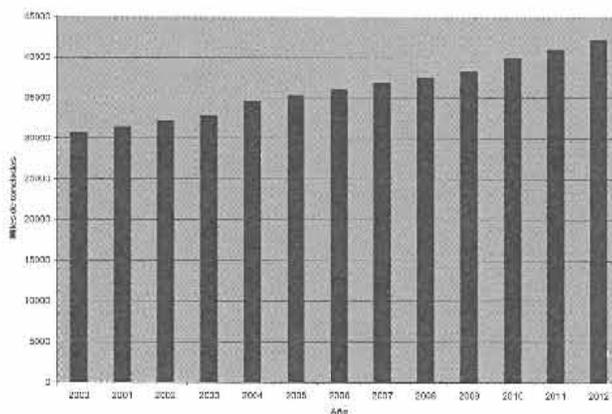


Figura 1. Generación de residuos sólidos urbanos en México de 2000 a 2012, en miles de toneladas⁴

Esta situación, aunada a un deficiente manejo e inadecuada disposición final, convierte a los residuos en un factor de impacto negativo al medio ambiente. Tal y como se muestra en la Tabla 1, la disposición final en nuestro país no se lleva a cabo en sitios controlados ni se concatena a actividades de reciclaje en su totalidad, sino que, aún en 2010, alrededor del 25% del total de basura que generamos se dispuso en tiraderos a cielo abierto.

⁴ Instituto Nacional de Geografía y Estadística. *Medio Ambiente* [en línea] [ref. agosto de 2015] Disponible en Web: <<http://www3.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=cst&c=21385>>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Tabla 1. Disposición final y reciclaje de residuos sólidos urbanos por tipo de tiradero, 2000 a 2010⁵

Tipo de tiradero	2000	2005	2010
Total	30733.1	35405	40058.8
Reellenos sanitarios	14490.5	18832.4	24910.4
Reellenos de tierra controlados	2421.8	4078.6	3330
Tiraderos a cielo abierto	13096.5	11344	10123.4
Reciclaje	724.3	1150	1695

Los impactos ambientales ocasionados por un mal manejo y disposición de los residuos, se manifiestan principalmente en la contaminación de suelos, aire, aguas superficiales y subterráneas, o bien por afectaciones a la salud pública, consecuencia de la emisión de contaminantes producto de la combustión inadecuada de los residuos o la transmisión de patógenos. A esto se suman los impactos de orden estético y de incomodidad por ruidos, malos olores y desorden ocupacional⁶.

SEGUNDA.- Una vertiente de esta problemática ambiental, como bien lo reconoce la Colegisladora, es la conversión a residuos de las bolsas de plástico y los materiales no biodegradables cuando su utilidad para el ser humano termina. De acuerdo con lo expuesto por la Cámara de Diputados, anualmente circulan en todo el mundo entre 500 mil millones y un billón de bolsas de plástico y el consumo que había de la Ciudad de México equivalía a 29 kg *per cápita* de plásticos en 1997.

Asimismo, señala que en virtud de las características físicas y químicas particulares de las bolsas de plástico, cuando no logran disponerse de manera adecuada, obstruyen las tuberías y los sistemas de drenaje, y en los casos en que terminan en ríos o mares, provocan que especies marinas, como los delfines, las

⁵ Véase n.3.

⁶ GUTIÉRREZ, V. (Coord.) *Diagnóstico básico para la gestión integral de residuos*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología: México, 2006.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

tortugas, las ballenas e incluso las aves marinas, mueran al ingerirlas o por asfixia al ser envueltas por ellas.

Esta información es verificable en un estudio publicado en el Boletín de Contaminación Marina⁷ (*Marine Pollution Bulletin*, en inglés), en el cual se expone que además de los impactos mecánicos sobre la fauna marina, como es la muerte por ingesta o asfixia, la basura plástica genera dos situaciones adversas al equilibrio ecológico. Primera, al acumularse en el suelo oceánico, impide el intercambio gaseoso entre el agua del fondo marino y la superficie, resultando en una hipoxia o anoxia que potencialmente alteran los ciclos vitales de las especies de flora y fauna. Segunda, la basura plástica coadyuva también a la introducción de especies exóticas en los ecosistemas marinos -particularmente bacterias, algas y tunicatas, a través de su transporte de un punto a otro en el mar, distorsionando así las dinámicas ecológicas distintivas de cada zona marítima. Por ejemplo, se cree que el briozoo *Membranipora tuberculata* llegó a Nueva Zelanda procedente de Australia, atravesando el Mar Tasman incrustado en desechos plásticos.

En el mismo tenor y atendiendo lo citado por la Colegisladora, el Instituto Nacional de Ecología (hoy INECC) publicó en 2009 el "Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de Ciclo de Vida"⁸, cuyos resultados muestran claramente los impactos de cinco

⁷ DERRAIK, J. *The pollution of the marine environment by plastic debris: a review*. Marine Pollution Bulletin, 44: 842-852, 2002.

⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de Ciclo de Vida*. SEMARNAT-INE: México, 2009.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

tipo de materiales plásticos⁹ sobre el medio ambiente en virtud de seis temas prioritarios en la agenda ambiental nacional: el agotamiento de la capa de ozono, agotamiento de recursos abióticos, acidificación, cambio climático, ecotoxicidad acuática y eutrofización.

Si bien los hallazgos de dicho estudio ponen en evidencia que las etapas de extracción y producción de materias primas son las más nocivas de todo el ciclo de vida para el medio ambiente en los cinco tipos de materiales, se observa que la bolsa reutilizable genera menores impactos ambientales en todas las categorías de impacto (Figura 2).

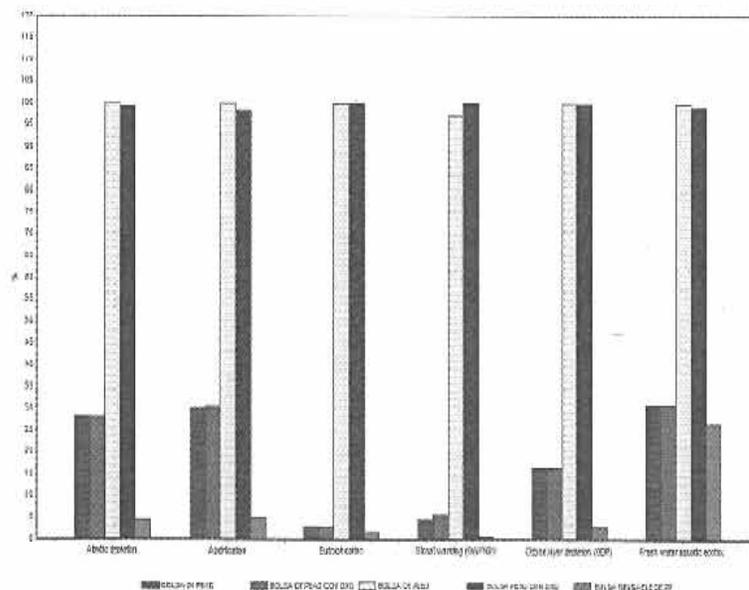


Figura 2. Comparación de Evaluación de Impactos de Ciclo de Vida de las diferentes alternativas de bolsas,

⁹ (1) Polietileno de alta densidad (PEAD), (2) polietileno de baja densidad (PEBD), (3) polietileno de alta densidad con aditivo oxo-degradable (PEAD-oxo), (4) polietileno de baja densidad con aditivo oxo-degradable (PEBD-oxo) y (5) polipropileno no tejido, conocido esta última como "bolsa verde".



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

en % de impacto para las seis categorías de impactos¹⁰

Así pues, resulta lógico observar que la problemática ambiental de los residuos plásticos encuentra su causa fundamental en dos aspectos: (1) su incorrecta o inexistente disposición final, agravada por el aumento en su generación, y (2) las características y propiedades fisicoquímicas inherentes a este tipo de materiales, que al entrar en contacto con los compartimentos ambientales los conducen hacia un comportamiento tal, que altera diversos ciclos vitales, como en el caso de los ecosistemas marinos. Estos aspectos, extrapolados a la magnitud de la problemática de los residuos en general, reflejan que la gestión integral y la existencia de materiales ambientalmente amigables son dos mecanismos clave para dar solución a los impactos derivados de los residuos.

TERCERA.- La problemática general de los residuos en México ha propiciado la creación de un marco jurídico nacional y políticas públicas como esfuerzos para mitigar los impactos nocivos de los residuos en el medio ambiente. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicada en octubre de 2003, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para lo cual distribuye competencias a los tres niveles de gobierno y establece mecanismos de coordinación, instrumentos administrativos y medidas de control, seguridad, infracciones y sanciones.

Durante la pasada Administración Pública (2006-2012), se encausaron las acciones gubernamentales dirigidas a resolver la problemática de los residuos con

¹⁰ Véase n. 8.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

base en el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012. Este Programa establecía como objetivo general la promoción de cambios en los modelos de producción, consumo y manejo, que fomenten la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos para contribuir al desarrollo sustentable del país.

No obstante los avances logrados al 2012, el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos (DBGIR) publicado en ese mismo año¹¹ pone en evidencia la necesidad de continuar con la instrumentación de acciones que permitan alcanzar los objetivos de una manejo sustentable de residuos. Por ello, la agenda de la presente Administración Pública contempla también la gestión integral de los residuos. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) instruye en su cuarto eje, "México próspero", la estrategia 4.4.2 dirigida a fortalecer la política nacional de cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, para lo cual establece en una de las líneas de acción, precisamente el lograr un manejo integral de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

A pesar del enrobustecimiento de los esfuerzos jurídicos y de política pública en materia de residuos, la problemática ambiental de los residuos continúa siendo un tema pendiente en la agenda nacional y de la mayoría de las Entidades Federativas. A una década de la publicación de la LGPGIR, no todas las Entidades Federativas cuentan con un Programa Estatal para la Prevención y

¹¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*. Versión Ejecutiva. INTCC-SEMARNAT: México, 2012.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Gestión Integral de los Residuos, mientras que, como ya se analizó en la primera consideración, la generación de basura continúa en aumento a una velocidad promedio de 1 millón de toneladas al año.

Así pues, estas Comisiones Unidas consideran que las vertientes de la presente Minuta como lo son (1) las competencias de la Federación, (2) la participación social y (3) el derecho a la información, tienen implicaciones directas en los dos mecanismos clave para dar solución a los impactos derivados de los residuos: la gestión integral y la existencia de materiales ambientalmente amigables, motivo por el cual juzgan pertinente el objetivo general de la Minuta aprobada por la Colegisladora.

CUARTA.- Ahora bien, particularizando el presente análisis al texto normativo propuesto por la Cámara de Origen y atendiendo en todo momento a las tres vertientes de la Minuta, las que dictaminan proceden a valorar dicho texto con base en la perspectiva de gestión integral y en la importancia de materiales ambientalmente amigables.

La primera vertiente de la Minuta, las competencias de la Federación, atañe a las reformas a las fracciones IV y XVII del artículo 7 de la Ley¹², que incorporan los principios de prevención, minimización y valorización y el uso de materiales ambientalmente eficientes en la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) en materia de residuos, asimismo, subrayan la importancia de incluir los avances logrados por los tres niveles de gobierno en el manejo de los mismos.

Es de suma importancia destacar que las Iniciativas que motivaron la presente Minuta se presentaron en la Cámara de Diputados en marzo de 2011,

¹² Vigente al momento de la aprobación de la Minuta en la Cámara de Diputados, 8 de noviembre de 2011.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

aprobándose su respectivo Dictamen en noviembre y llegando a esta Soberanía en dicho mes del mismo año, de tal manera que el análisis y las propuestas versaron sobre el texto vigente de la LGPGIR para aquél año. A partir de entonces, la Ley en comento se ha reformado en tres ocasiones: el 30 de mayo de 2012, el 21 de mayo de 2013 y el 7 de junio de 2013, por tal motivo, las que dictaminan consideran oportuno verificar si las vertientes de la Minuta fueron atendidas a través de dichas reformas.

En efecto, el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de mayo de 2013¹³, amplía las facultades del Ejecutivo Federal para expedir NOMs relativas a materiales sustentables con base en los principios de prevención, minimización y valorización, además de involucrar a los gobiernos estatales y municipales en la promoción y difusión de la información sobre los impactos ambientales y en la salud humana de los materiales que al desecharse se convierten en residuos. Las adiciones de las fracciones VI y XXIV al artículo 7, expresan a la letra:

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I a V...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

VII a XXIII...

¹³ Decreto por el cual se reforman el artículo 7, fracciones XIV y XXI; 9 fracción X; 25; 28; 96, fracción I; y se adicionan los artículos 7, con las fracciones VI, XXIII y XXIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes; 10 con una fracción IX de la LGPGIR. Publicado en el DOF el 21 de mayo de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

XXIV. Promover, difundir y facilitar el acceso a la información a todos los sectores de la sociedad sobre los riesgos y efectos en el ambiente y la salud humana de los materiales, envases, empaques y embalajes que al desecharse se convierten en residuos, en colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas;

XXV a XXIX...

En virtud de que el espectro de esta nueva reforma cubre no sólo la problemática de las bolsas de plástico sino la magnitud del problema extrapolada a cualquier tipo de material, las dictaminadoras consideran que la intención de la Minuta en su propuesta de modificación a la fracción IV del artículo 7, queda solventada.

En cuanto a la reforma a la fracción XVII del artículo 7 de la LGPGIR¹⁴, objeto de la presente Minuta, estas Comisiones Unidas consideran improcedente la inserción del texto normativo propuesto en virtud de las tres observaciones que a continuación se exponen:

(1) Dicha adición confiere facultades a los gobiernos estatales y municipales de (a) tener logros y metas en el manejo de residuos y de (b) reportarlos al el subsistema de información nacional sobre la gestión integral de residuos, en un numeral que hace referencia a facultades de la Federación, lo que distorsiona el orden estructural y la coherencia normativa de la Ley. En todo caso, los artículos 8 y 9 establecen las competencias de los gobiernos estatales y municipales.

(2) La reforma propuesta omite precisar las "metas" o "logros" a incluirse en el Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales (SNIRN), lo que abre la posibilidad de que los tres órdenes de gobierno reporten estos aspectos

¹⁴ Vigente al 21 de mayo de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

bajo criterios discrecionales, dificultando la armonización de indicadores y su procesamiento a nivel nacional.

(3) El texto vigente de la LGPGIR subraya la importancia de contar con criterios e indicadores uniformes en todo el territorio nacional establecidos por el Ejecutivo Federal y los Estados para facilitar el procesamiento de la información, por lo que, al establecer mecanismos de armonización de la información y su alimentación al SNIRN por parte de los tres órdenes de gobierno, en la fracción XXV del artículo 7, fracciones XIII y XX del artículo 9 y fracción V del artículo 96, la inquietud de la Minuta -relativa a integrar y hacer públicamente disponibles los resultados federales, estatales y municipales en materia de residuos, queda resuelta. Los numerales en anterior comentario dicen a la letra:

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I a XXIV...

XXV. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y Recursos Naturales;

XXVI a XXIX...

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I a XII...

XIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;

XIV a XIX...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y Recursos Naturales; y

XXI...

...

...

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I a IV...

V. Integrar la información relativa a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;

VI a XIII...

QUINTA.- Ahora bien, con respecto a la reforma propuesta por la Colegisladora al artículo 35, relativo a la participación social para impulsar el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, estas Comisiones Unidas juzgan oportuna dicha modificación toda vez que se concatena fielmente a las reformas del 21 de mayo del 2013, además de que al involucrar a la sociedad civil como actores fundamentales en el ciclo de vida de los materiales –puesto que la vida útil de éstos finaliza cuando los usuario los desechan, se fortalecen los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR E. QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

mecanismos para promover el uso de materiales de bajo impacto para el medio ambiente en nuestro país.

SEXTA.- La tercera y última vertiente de la Minuta es la relativa al derecho a la información, contemplado en el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley, cuyo texto vigente se encuentra integrado por tres artículos, dos de los cuales, el 37 y 38, son objeto de reforma de la presente Minuta. Las reforma al artículo 37 aprobada por la Colegisladora obligaría a las autoridades de gobierno a reportar sus residuos generados con respecto a la subclasificación que realiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, evitando la agrupación en una sola categoría de dos o más tipos de residuos.

En congruencia con el segundo y tercer criterio de análisis a la fracción XVII del artículo 7, vertidos por las dictaminadoras en la cuarta consideración, estas Comisiones reiteran la importancia de que los tres órdenes de gobierno reporten su información en materia de residuos de manera armónica, de tal manera que se facilite su entendimiento y sistematización a nivel nacional. Así pues, el texto normativo propuesto por la Cámara de Diputados abre la posibilidad de que los informantes que alimentan el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos (SIGIR), es decir, la Federación, los estados y los municipios, si bien atiendan el criterio primario de clasificación establecido por la SEMARNAT, agrupen de manera discrecional los tipos de residuos que generan.

Esta falta de uniformidad, exacerbada por la heterogeneidad en volumen y composición con que se producen residuos en los 4,220 municipios y 16



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

delegaciones que integran el país¹⁵, multiplicaría el número de variables a contemplar y traducir en un sistema nacional, lo que consecuentemente dificultaría, a nivel operativo, la integración de un banco de datos que arroje información lo suficientemente robusta como para basar la toma de decisiones en materia de residuos. En virtud de ello, las Comisiones que dictaminan consideran inviable la propuesta de reforma al artículo 37 de la Ley.

Finalmente, con respecto a la reforma propuesta por la Colegisladora al artículo 38 que obligaría a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a elaborar y difundir los informes respectivos en un periodo de un año, es menester hacer notar que ni el texto vigente de la Ley ni su Reglamento establecen periodicidad alguna para que las autoridades gubernamentales suministren de insumos de información al SINGIR. Situación que, de acuerdo con informes de la SEMARNAT a la Comisión de Medio Ambiente de esta Soberanía¹⁶, se ha traducido en una falta de información en materia de residuos a nivel estatal y municipal a diez años de la publicación de la LGPGIR. Es así como el mismo Diagnóstico Básico 2012¹⁷ concluye a la letra:

“...los avances logrados en la gestión de los RME¹⁸ y los vacíos reglamentarios a nivel general identificados, ameritan reformas tanto en la LGPGIR, como en su Reglamento, a fin de poder implementar mecanismos y una metodología que aplique en todo el territorio nacional para facilitar la integración de los inventarios y diagnósticos básicos de estos residuos, así como para impulsar la creación de la infraestructura requerida para su valorización

¹⁵ Instituto Nacional de Geografía y Estadística. *El INEGI te informa* [en línea] [ref. agosto de 2013]. Disponible en Web: <<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/capsulas/2002/geografica/municipios.asp>>

¹⁶ Comunicación telefónica del día 6 de agosto de 2013.

¹⁷ Véase n. 11.

¹⁸ Residuos de Manejo Especial



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

material y energética, tratamiento y/o disposición final, acorde a las distintas regiones del país.”

De lo anterior es factible concluir que el establecimiento de una periodicidad determinada para que las autoridades gubernamentales cumplan los dispositivos normativos, fortalecería su obligación de generar información para la toma de decisiones, catalizando esfuerzos inmediatos en la integración de inventarios y diagnósticos básicos de los residuos. Asimismo, las Comisiones dictaminadoras coinciden con la Colegisladora en cuanto a que la reforma en comento no representa dificultad operativa toda vez que los informes gubernamentales se llevan a cabo de manera anual, tal y como lo establecen el artículo 69 Constitucional y el artículo 6º de la Ley de Planeación, lo que refleja claramente que la periodicidad con que se lleva a cabo la compilación de datos y manejo de información en los tres niveles de gobierno, se alinea con el término propuesto por la Cámara de Diputados.

En virtud de lo anterior y reiterando la importancia de contar con datos suficientemente ciertos y confiables para la toma de decisiones en materia de residuos -certeza y confiabilidad que en muchas ocasiones depende no sólo de la simple existencia de la información sino de su vigencia y actualización, estas Comisiones juzgan oportuna la propuesta de la Colegisladora de reformar el artículo 38 de la LGPGIR.

Por todo lo expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 35, fracción VI y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 35.-...

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, **así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica.** Para ello, podrán celebrar convenios de concertación en comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII. ...

Artículo 38.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a los **24** días del mes de septiembre de 2013.

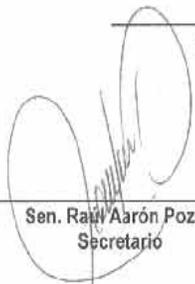


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

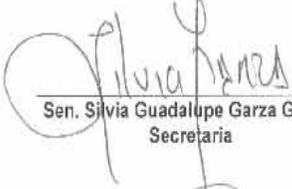
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



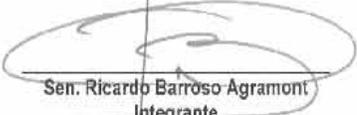
Sen. Nínfa Salinas Sada
Presidenta



Sen. Raúl Aarón Pozos
Secretario



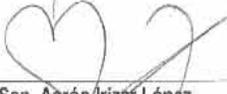
Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria



Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante



Sen. Ernesto Gándara Campu
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante



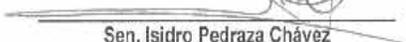
Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante



Sen. Carlos Mendoza Davis
Integrante



Sen. Layda Sansores San Román
Integrante



Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante



29

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 35, 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Raúl Gracia Guzmán,
Presidente

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera,
Secretario

Sen. Zoé Robledo Aburto,
Secretario

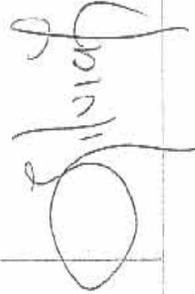
Sen. Sonia Mendoza Díaz,
Integrante

Sen. Enrique Burgos García,
Integrante



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia

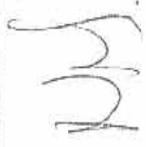
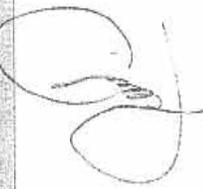
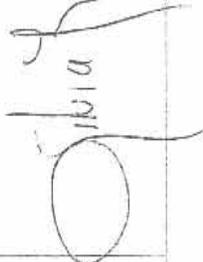
Octava Reunión de Junta Directiva
 24 de septiembre de 2013

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Lista de Asistencia

Octava Reunión Ordinaria
 24 de septiembre de 2013



Presidente	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Lista de Asistencia

Octava Reunión Ordinaria
 24 de septiembre de 2013

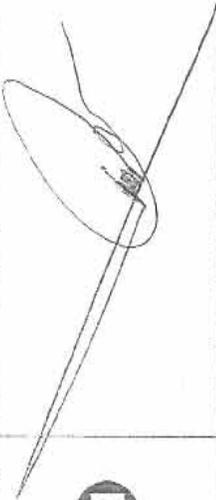


Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ricardo Barroso Agramont	Baja California Sur		
	Ernesto Gándara Camou	Sonora		
	Aarón Irizar López	Sinaloa		

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia

Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013

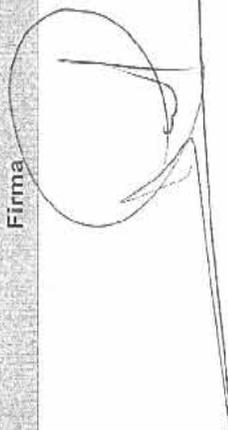


Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		
	Layda Sansores San Román	Lista Nacional		
	Carlos Mendoza Davis	Baja California Sur		

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia

Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013



Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Isidro Pedraza Chávez	Hidalgo		



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
6 de Noviembre de 2013

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMAN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga de inmediato a discusión.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En consecuencia, está a discusión.

No habiendo oradores inscritos, ni artículos reservados para su discusión, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para recoger la votación. Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Jueves 21 de noviembre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 80

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 69

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ESCUDERO MORALES PABLO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO

LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 11

CERVANTES ANDRADE RAÚL
CORDERO ARROYO ERNESTO
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROMO MEDINA MIGUEL

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0

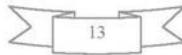
SENADORES EN COMISION OFICIAL:

ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL

BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
FAYAD MENESES OMAR
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH

SENADORES AUSENTES:

1. ARRIOLA GORDILLO MONICA
2. AYALA ALMEIDA JOEL
3. BARBOSA HUERTA MIGUEL
4. BARROSO AGRAMONT RICARDO
5. CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
6. CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
7. CORRAL JURADO JAVIER
8. DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
9. DELGADO CARRILLO MARIO
10. DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
11. ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
12. FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
13. GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
14. GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
15. GASTÉLUM BAJO DIVA
16. GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
17. GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
18. HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
19. HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
20. MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
21. ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
22. PENCHYNA GRUB DAVID
23. RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
24. RÍOS PITER ARMANDO
25. ROBLEDO ABURTO ZOÉ
26. SALINAS SADA NINFA
27. TORRES GRACIANO FERNANDO
28. TORRES PEIMBERT MARCELA
29. YUNES LANDA HÉCTOR
30. YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO



- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 80 votos a favor y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Está a probado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35, fracción VI y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

26-11-2013

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2013.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

México, DF, a 21 de noviembre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de decreto

Por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se reforman los artículos 35, fracción VI y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello podrán celebrar convenios de concertación en comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII. ...

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, anualmente, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 20 de noviembre de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

22-10-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 350 votos en pro, 14 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 22 de octubre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fue turnada para su análisis y dictamen la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea plenaria el presente dictamen al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 10 de marzo de 2011, el diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Segundo. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 31 de marzo de 2011, la diputada Gabriela Cuevas Barrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Tercero. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en las fechas correspondientes a la presentación de cada uno de los proyectos enunciados, dictó trámite sobre ambas iniciativas, turnándolas a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Cuarto. El 31 de agosto de 2011, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7; 35; 37, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Quinto. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 8 de noviembre de 2011, el pleno aprobó con 358 votos en pro, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7; 35; 37, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Sexto. El 9 de noviembre de 2011, el Senado de la República recibió de la Cámara de origen, el expediente con la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 7; 35; 37, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Séptimo. En sesión celebrada el 10 de noviembre de 2011, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado, dio cuenta al pleno con la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 7; 35; 37, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y procedió a dictar su trámite, turnándola a las

Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, para dictamen.

Octavo. Mediante oficio DGPL-1P3A.3789, del 26 de enero de 2012, la Mesa Directiva del Senado emitió excitativa a las comisiones unidas dictaminadoras para que presentaran los dictámenes correspondientes a, entre otros asuntos, el de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 7; 35; 37, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Noveno. En reunión de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, efectuada el 24 de septiembre de 2013, se aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, fracción VI, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Décimo. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 21 de noviembre de 2013, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, fracción VI, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos quedó de primera lectura; luego, con dispensa de la segunda lectura, se puso a discusión, pero no hubo debate; se aprobó en votación nominal el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, fracción VI, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

Undécimo. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 26 de noviembre de 2013, se dio cuenta al pleno con el oficio del Senado de la República, mediante el cual, devuelven la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, fracción VI, y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Duodécimo. En la misma sesión plenaria, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el expediente de la minuta proyecto de decreto objeto del presente dictamen, exponemos el siguiente:

II. Contenido de la minuta

La minuta objeto de este dictamen deviene de la revisión de la enviada por la Cámara de Diputados, en la cual se abordan los proyectos propuestos en dos iniciativas presentadas en marzo de 2011, una por el diputado Fernando Espino Arévalo y otra por la diputada Gabriela Pérez Barrón, cuyas propuestas buscan, por un lado, dar solución a la problemática ambiental derivada del deficiente uso e inadecuada disposición final de las bolsas de plástico, mediante la reducción de su consumo, la prohibición de recolectar, transportar o almacenar residuos de dichos materiales, así como la concienciación de la sociedad sobre el uso de bolsas biodegradables; asimismo, se propone orientar hacia la calidad y presentación de la información ambiental, como mecanismo efectivo de comunicación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad, para alcanzar la gestión integral de los residuos; una información desagregada que facilite la toma de decisiones y que los logros en el manejo de residuos se hagan del dominio público, promoviendo el uso de insumos biodegradables y otros que observen los criterios de sustentabilidad que emita la Semarnat.

De tal manera, las comisiones dictaminadoras del Senado asumen que la Cámara de origen, a pesar de juzgar oportunos los objetivos de las iniciativas, modificó el texto original propuesto en ambas iniciativas privilegiando la promoción del uso de materiales que atienden los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, y dejando de lado la referencia a los vocablos: “materiales biodegradables y/u oxodegradables”, términos que fueron originalmente planteados por los iniciadores en sus proyectos.

Señalan que la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de decreto cuyo objetivo se vierte en tres ejes fundamentales:

1. La esfera de competencia de la federación;
2. El ámbito de la participación social; y

3. El derecho a la información.

Refieren que el proyecto de decreto aprobado por la Cámara de origen reforma las fracciones IV y XVII del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, (LGPGIR), para establecer en la fracción IV que la Federación, al expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, lo haga **promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica**. Asimismo, en la reforma a la fracción XVII, en relación con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, se propone agregar: **Dentro de este sistema se incluirán las metas y logros alcanzados por los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos.**

En cuanto a la participación social, reconocen que la minuta proyecto de decreto de la Cámara de Diputados, propone reformar la fracción VI del artículo 35 de la LGPGIR, para que los tres órdenes de gobierno, al promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos, impulsen la conciencia ecológica y la aplicación de la ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, **así como el uso de materiales que cumplan con los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica.**

Por lo que hace al derecho a la información, los senadores advierten que la Cámara de Diputados planteó reformar el artículo 37 de la ley para prever que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, formarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría a dos o más tipos de residuos;**

Finalmente, observan que el proyecto de decreto enviado por la Cámara de origen propuso la reforma al artículo 38 de la ley, para determinar que las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

De tal manera, las reformas contenidas en el proyecto de decreto aprobado por la Cámara de origen, consisten en agregar, en cada uno de los artículos objeto de la reforma planteada, los textos que en los párrafos anteriores se destacan con negritas.

Los senadores consideran que la generación de residuos es producto, principalmente, de las actividades humanas, y que la mayoría de los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ha incrementado su generación de residuos. Aunque México no se encuentra entre los principales generadores de residuos, sus desechos producidos crecieron en diez millones de toneladas en diez años.

Estiman que el problema se agudiza dado el deficiente manejo y la inapropiada disposición final de los residuos, que los convierte en factor nocivo para el medio ambiente, ya que la disposición final de más del 25 por ciento de la basura se lleva a cabo en tiraderos a cielo abierto.

Señalan que el mal manejo y la indebida disposición de los residuos trascienden a la contaminación del aire, el agua y los suelos, además de los efectos dañinos para la salud pública y la descomposición del orden social.

Reconocen que las bolsas de plástico y los materiales no biodegradables, al convertirse en residuos provocan graves problemas ambientales y atentan contra toda forma de vida.

Estiman que la problemática de los residuos ha dado lugar a la generación de la legislación nacional y las políticas públicas en la materia, las cuales pretenden atenuar los impactos negativos de los residuos en el medio ambiente.

Advierten que las acciones gubernamentales orientadas a la resolución del problema generalizado de los residuos en nuestro país, sólo han evidenciado la necesidad de continuar la búsqueda de los instrumentos y acciones que permitan alcanzar un manejo sustentable de los residuos.

Coinciden en~ que el fortalecimiento de la normatividad y la política no resuelven la problemática ambiental propiciada por los residuos. La vigencia del ordenamiento jurídico en la materia no ha incidido en la necesidad

de que todas las entidades federativas del país cuenten con programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, mientras la generación de basura continúa en aumento.

De tal manera, al considerar que las vertientes propuestas por la Cámara de Diputados tienen consecuencias directas en los mecanismos de solución a los impactos derivados de los residuos, como son la gestión integral y la existencia de materiales amigables para el ambiente, las Comisiones Unidas del Senado, juzgan pertinente el objetivo general de dicha minuta.

Sin embargo, destacan que las iniciativas que dieron lugar al proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados en noviembre de 2011, y remitido para su revisión al Senado de la República en el mismo mes y año, fueron presentadas en marzo de 2011, razón por la cual, tanto las propuestas de los iniciadores, como el análisis, consideraciones y aprobación del proyecto de decreto por la Cámara de origen, versaron en un comparativo sobre las disposiciones de la Ley vigente durante el período comprendido entre la presentación de las iniciativas en marzo de 2011, y la aprobación del proyecto de decreto enviado al Senado, en noviembre del mismo año.

Al respecto, señalan que después de que la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, fracciones IV y XVII; 35, fracción VI; 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, enviada por la Cámara de Diputados, y recibida el 10 de noviembre de 2011 por el Senado de la República, el referido ordenamiento legal ha sido reformado en tres ocasiones, mediante los decretos, correspondientes publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas: miércoles 30 de mayo de 2012; martes 21 de mayo de 2013, y viernes 7 de junio de 2013.

En virtud de lo anterior, los senadores consideraron oportuno verificar si las propuestas de la minuta habían sido atendidas en dichas reformas.

Según refieren, “el decreto publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de mayo de 2013, amplía las facultades del Ejecutivo federal para expedir Normas oficiales mexicanas relativas a materiales sustentables con base en los principios de prevención, minimización y valorización, además de involucrar a los gobiernos estatales y municipales en la promoción y difusión de la información sobre impactos ambientales y en la salud humana de los materiales que al desecharse se convierten en residuos.”

A manera de corroboración, la Colegisladora transcribe las fracciones VI y XXIV adicionadas al artículo 7 de la LGPGIR, mediante el decreto publicado el 21 de mayo de 2013 en el DOF, y aseveran que el espectro de la nueva disposición contenida en dicha fracción, no solo cubre la problemática de las bolsas de plástico, sino la dimensión del problema ampliada a cualquier tipo de material, con lo que estiman queda solventada la propuesta de reforma a la fracción IV del artículo 7 de la LGPGIR, planteada en la minuta proyecto de decreto remitida por la Cámara de Diputados.

Por otro lado, reconocen improcedente la reforma a la fracción XVII del artículo 7 de la LGPGIR, porque confiere facultades a los gobiernos estatales y municipales, para tener logros y metas en el manejo de residuos y de reportarlos al Subsistema de Información Nacional sobre la Gestión Integral de Residuos, en un numeral que está referido a facultades de la Federación, lo que distorsiona el orden estructural y la coherencia normativa de la Ley. En todo caso, puntualiza la colegisladora, los artículos 8 y 9 establecen las competencias de los gobiernos estatales y municipales.

Asimismo, refieren que la reforma propuesta omite precisar las “metas” o “logros” a incluirse en el Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales (SNIRN), lo que abre la posibilidad de que los tres órdenes de gobierno reporten esos aspectos bajo criterios discrecionales, dificultando la armonización de indicadores y su procesamiento a nivel nacional.

Del mismo modo, concluyen que el texto vigente de la LGPGIR subraya la importancia de contar con criterios e indicadores uniformes en todo el territorio nacional, establecidos por el Ejecutivo Federal y los Estados para facilitar el procesamiento de la información; por lo que, al establecer mecanismos de armonización de la información y su alimentación al SNIRN por parte de los tres órdenes de gobierno, en la fracción XXV del artículo 7, fracciones XIII y XX del artículo 9 y fracción V del artículo 96, la propuesta de reforma contenida en la minuta, relativa a integrar y hacer públicamente disponibles los resultados federales, estatales y municipales en materia de residuos, resulta innecesaria.

En cuanto a la reforma de la fracción VI del artículo 35 de la LGPGIR, planteada en la minuta de la Cámara de Diputados, relativa a la participación social para impulsar el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, la Cámara de Senadores estima oportuna dicha modificación, dada su congruencia reiterativa de las reformas contenidas en el decreto de 21 de mayo de 2013, pues coincide en el fortalecimiento de los mecanismos para promover el uso de materiales de bajo impacto para el medio ambiente en el país.

Respecto a la propuesta de reforma al artículo 37 de la ley, relacionada con el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de los Residuos que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos**; la infraestructura disponible, los senadores estiman necesario reiterar la importancia de que los tres órdenes de gobierno reporten su información en materia de residuos, de manera armónica, para que se facilite su entendimiento y sistematización a nivel nacional.

Considerando la heterogeneidad en volumen y composición de los residuos que producen los 2 mil 457 municipios y las 16 delegaciones políticas que existen en el país, imaginan el problema que representa la integración de un banco de datos con capacidad de proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en materia de residuos; por ello, la legisladora considera inviable la propuesta de reforma al artículo 37.

Finalmente, la legisladora coincide con la Cámara de origen, en cuanto a la procedencia de la reforma al artículo 38, que establece una periodicidad anual para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaboren y difundan informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo (capítulo IV, "Derecho a la Información").

Los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el contenido de la minuta objeto del presente dictamen, expresamos las siguientes

III. Consideraciones

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargada de la elaboración del presente dictamen, reitera su reconocimiento a los criterios de la Cámara revisora con los cuales desecha prácticamente el proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la ley, realizadas como Cámara de origen en noviembre de 2011, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el texto de los proyectos contenidos en las iniciativas que han sido los antecedentes primarios del proyecto de decreto que nos ocupa.

En efecto, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó las propuestas de reforma a las fracciones IV y XVII del artículo 7 de la LGPGIR; la primera, para que la federación, al expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, lo haga, mientras que con la modificación de la fracción XVII, ahora fracción XVIII, debido a que se recorrió por la adición de una fracción IV, en el decreto publicado en Diario Oficial de la Federación de 21 de mayo de 2013, se propuso que la federación, pueda integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, los subsiste más de Información Nacional Sobre la Gestión Integral de Residuos.

A manera de corroboración, la legisladora transcribe las fracciones IV y XXIV adicionadas al artículo 7 de la LGPGIR, mediante el decreto publicado el 21 de mayo de 2013 en el DOF, y aseveran que el espectro de la nueva disposición contenida en dicha fracción, no solo cubre la problemática de las bolsas de plástico, sino la dimensión del problema ampliada a cualquier tipo de material, con lo que estiman queda solventada la propuesta de reforma a la fracción VI del artículo 7 de la LGPGIR, planteada en el proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados, y enviado al Senado de la República.

Por otro lado, acertadamente reconocen improcedente la reforma a la fracción XVII del artículo 7 de la LGPGIR, porque confiere facultades a los gobiernos estatales y municipales de tener logros y metas en el manejo de residuos y de reportarlos en el Subsistema de Información Nacional sobre la Gestión Integral de Residuos, en un numeral que tiene por objeto establecer las atribuciones o facultades propias de un orden de gobierno cuyo ejercicio corresponde exclusivamente a la Federación, lo que distorsionaría el orden estructural y la coherencia normativa del ordenamiento jurídico.

En todo caso, puntualiza la legisladora, los artículos 8 y 9 del propio ordenamiento, establecen con claridad las atribuciones y competencias de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; asimismo, refieren que la reforma propuesta es omisa en definir con precisión las “metas” o “logros” que deban incluirse en el Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales (SNIRN), imprecisión que provoca incertidumbre y abre la posibilidad de que los tres órdenes de gobierno reporten los aspectos respectivos bajo criterios discrecionales que sólo auspiciarían dificultades para la armonización de indicadores y su procesamiento a nivel nacional.

Del mismo modo, señalan que el texto vigente de la LGPGIR, subraya la importancia de contar con criterios e indicadores uniformes en todo el territorio nacional, los cuales deben ser establecidos por el Ejecutivo federal y los gobiernos de las entidades federativas, para facilitar el procesamiento de la información; de tal manera, con el establecimiento de los mecanismos de armonización de la información y su suministro al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales, por parte de los tres órdenes de gobierno, en la fracción XXV del artículo 7, fracciones XIII y XX del artículo 9 y fracción V del artículo 96, de la propia ley, la propuesta de reforma contenida en la minuta, relativa a integrar y hacer públicamente disponibles los resultados federales, estatales y municipales en materia de residuos, resulta innecesaria.

Reconocemos que el Senado observó con objetividad la reforma que modifica la fracción VI del artículo 35 de la LGPGIR, para que los tres órdenes de gobierno, al impulsar la conciencia ecológica y la aplicación de la ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, para lo cual, tienen capacidad legal y pueden celebrar convenios de 15 concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, etcétera.

Por lo que hace al derecho a la información, en la minuta proyecto de decreto, enviada al Senado, nuestra propuesta de reformar el artículo 37 de la LGPGIR, con el propósito de establecer que los tres órdenes de gobierno integran el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos que contuviera la información relativa a la situación local y los inventarios de residuos generados, los senadores sostienen con razón, que es necesario reiterar la importancia de que los tres órdenes de gobierno reporten su información en materia de residuos, de manera armónica, para que se facilite su entendimiento y sistematización a nivel nacional, en congruencia formal con las disposiciones relativas a la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, como lo establece la ley, y cuyo nombre correcto, es “Ley **Federal** de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Gubernamental**”, y demás disposiciones aplicables.

En cuanto a nuestra propuesta de reformar el artículo 38 de la propia ley, estimamos de gran importancia, prever con la certeza jurídica que amerita, la definición de la periodicidad con que las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán sus informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el Capítulo en que se integra este artículo; de ahí, nuestra convicción de reiterar la reforma del artículo 38, estableciendo, solamente “que las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán **anualmente** informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.”

Reconocemos que nuestro país no se encuentra entre los principales generadores de residuos; sin embargo, el crecimiento experimentado en la materia, aunado al mal manejo y la indebida disposición de los residuos, conlleva la contaminación de aire, agua y suelos, propiciando la reproducción de efectos dañinos para la salud pública y el orden social.

Coincidimos en el reconocimiento de que todo producto o artículo elaborado con materiales no biodegradables, al concluir su vida útil, se convierten en residuos que causan graves daños ambientales y atentan contra toda forma de vida.

Concordamos también, en que los ordenamientos jurídicos y las políticas públicas dirigidas a atemperar los impactos negativos de los residuos en el medio ambiente, al lado de las ineficientes acciones de los tres órdenes de gobierno en la materia, robustecen la necesidad de fortalecer la búsqueda de los mecanismos, instrumentos y acciones orientados hacia la sustentabilidad, mediante un eficiente y eficaz manejo de los residuos.

Es preciso recordar que el proyecto de decreto aprobado por esta Cámara de Diputados en noviembre de 2011, y remitido para su revisión al Senado de la República en el mismo mes y año, devino de las dos iniciativas presentadas en marzo de 2011. En razón de lo anterior, coincidimos con el Senado en el reconocimiento de que tanto en las iniciativas, como en el análisis, consideraciones y aprobación del proyecto de decreto por la Cámara de origen, se consideraron las disposiciones de la LGPGIR, vigentes durante el período comprendido entre la presentación de las iniciativas en marzo de 2011, y la aprobación del proyecto de decreto enviado al Senado, en noviembre del mismo año.

Sin embargo, estimamos difícil de conciliar las contradicciones que se han venido presentando en la práctica parlamentaria, particularmente dentro del proceso legislativo; en efecto, resulta ilógico convalidar el procedimiento empleado con cierta frecuencia, mediante el cual el tratamiento de los asuntos en trámite en una Cámara del Congreso, no cuente con un orden lógico que impida dar un trato preferente a un asunto determinado, en detrimento de la atención prioritaria que debiera darse a otro que con antelación haya sido aprobado por la Cámara de origen.

Es el caso de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual se envió y fue recibida por el Senado de la República, en noviembre de 2011, y cuyo dictamen, previa excitativa para su elaboración, se sometió a la consideración del pleno Senatorial hasta el 21 de noviembre de 2013; no obstante, en el lapso de dos años transcurrido entre la recepción de la minuta, y la discusión de su dictamen por el Senado, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, fue objeto de cuatro reformas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2012, el 21 de mayo de 2013, el 7 de junio de 2013 y el 5 de noviembre de 2013, respectivamente.

Desde luego que una práctica de esta naturaleza puede o no tener efectos que trasciendan la voluntad de los legisladores, la validez o eficacia de la Ley, o, incluso, el interés nacional, entre otros.

En el caso de la minuta que nos ocupa, los senadores consideraron oportuno verificar que las propuestas de la minuta hubieren sido atendidas en dichas reformas.

Señalan que el decreto publicado el 21 de mayo de 2013, amplía las facultades del Ejecutivo federal para expedir normas oficiales mexicanas relativas a materiales sustentables con base en los principios de prevención, minimización y valorización, además de involucrar a los gobiernos estatales y municipales en la promoción y difusión de la información sobre impactos ambientales y en la salud humana de los materiales que al desecharse se convierten en residuos. Con lo anterior, estiman queda solventada la propuesta de reforma a la fracción IV del artículo 7 de la LGPGIR, planteada en la minuta proyecto de decreto remitida por la Cámara de Diputados.

Por otro lado, coincidimos con los senadores en reconocer improcedente la reforma a la fracción XVII del artículo 7 de la LGPGIR, porque confiere facultades a los gobiernos estatales y municipales de tener logros y metas en el manejo de residuos y de reportarlos en el Subsistema de Información Nacional sobre la Gestión Integral de Residuos, en un numeral que hace referencia a facultades de la Federación, lo que, en su consideración, distorsiona el orden estructural y la coherencia normativa de la Ley. En todo caso, puntualiza la colegisladora, los artículos 8 y 9 establecen las competencias de los gobiernos estatales y municipales; en ese sentido, diferimos, pues los artículos de la LGPGIR que prevén las facultades de estados y municipios, son los numerales 9 y 10.

Asimismo, refieren que la reforma propuesta omite precisar las “metas” o “logros” a incluirse en el Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales (SNIRN), lo que abre la posibilidad de que los tres órdenes de gobierno reporten esos aspectos bajo criterios discrecionales, dificultando la armonización de indicadores y su procesamiento a nivel nacional.

Del mismo modo, adoptamos la misma posición del Senado, en cuanto a la conclusión de que el texto vigente de la LGPGIR subraya la importancia de contar con criterios e indicadores uniformes en todo el territorio nacional, establecidos por el Ejecutivo federal y los Estados para facilitar el procesamiento de la información; por lo que, al establecer mecanismos de armonización de la información y su alimentación al SNIRN por parte de los tres órdenes de gobierno, en la fracción XXV del artículo 7, fracciones XIII y XX del artículo 9 y fracción V del artículo 96, la propuesta de reforma contenida en la minuta, relativa a integrar y hacer públicamente disponibles los resultados federales, estatales y municipales en materia de residuos, resulta innecesaria.

En cuanto a la reforma de la fracción VI del artículo 35 de la LGPGIR, planteada en la minuta de la Cámara de Diputados, relativa a la participación social para impulsar el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, la Cámara de Senadores estima oportuna dicha modificación, dada su congruencia con las reformas contenidas en el decreto de 21 de mayo de 2013, además de fortalecer los mecanismos para promover el uso de materiales de bajo impacto para el medio ambiente en el país.

Respecto a la propuesta de reforma al artículo 37 de la ley, relacionada con el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de los Residuos que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la secretaría evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos**; apreciamos acertada la posición asumida por el Senado, al estimar necesario reiterar la importancia de que los tres órdenes de gobierno reporten su información en materia de residuos, de manera armónica, para que se facilite su entendimiento y sistematización a nivel nacional.

Concordamos con la legisladora en que es preciso comprender el grave problema que representa la diversidad del volumen y composición de los residuos en el país, pues incide de manera determinante en la capacidad de las autoridades para contar con un centro de información que permita acceder a los datos suficientes para la toma de decisiones en materia de residuos. Sin embargo, resulta de gran importancia la integración de dicho Sistema que contendrá la información relativa a la situación local, que comprende, entre otros, los inventarios de residuos generados.

Apreciamos la postura de la legisladora al reconocer procedente la reforma al artículo 38, que establece una periodicidad anual para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaboren y difundan informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo (capítulo IV, "Derecho a la Información").

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se reforman los artículos 35, fracción VI y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, **así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica**. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII. ...

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2014.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital, María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Graciela Saldaña Fraire (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Adriana Hernández Íñiguez, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Niaves López, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ángel Abel Mavil Soto (rúbrica), María Guadalupe Velázquez Díaz.»

22-10-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 350 votos en pro, 14 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 22 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Para hablar sobre este tema se han registrado distintas oradoras y oradores de las distintas fracciones parlamentarias.

Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene la palabra la diputada Lourdes Adriana López Moreno, hasta por cinco minutos. Tiene usted la palabra, señora diputada, para fundamentar el dictamen y ponerse a discusión.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Muchas gracias, señor presidente. Honorable asamblea. A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en efecto fue turnada para su análisis y dictamen la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la cual se abordan proyectos propuestos de dos iniciativas presentadas en marzo de 2011 durante la LXI Legislatura; una por el diputado Fernando Espino Arévalo y otra por la diputada Gabriela Pérez Barron.

Es importante señalar que ambas propuestas, con congruencia con la legislación ambiental que en ese momento era vigente, hacían una serie de propuestas de modificaciones a la Ley General de Residuos para considerar algunos aspectos, básicamente encaminados a la prohibición de recolectar, transportar o almacenar residuos de materiales que no fueran biodegradables o bien también a la prohibición del uso de bolsas de plástico.

Sin embargo se hizo una revisión tanto por nuestra colegisladora como por esta comisión, considerando distintas modificaciones que hubieron posteriores a la presentación de esta iniciativa, en las cuales muchas de estas propuestas ya forman al día de hoy parte de la ley vigente, por lo que se determinó retomar únicamente aquellas que podían ser aplicables y que realmente tenían al momento actual razón de ser.

Esto lo comento también un poco como una observación en el sentido de que muchas veces se han quedado temas a discusión en alguna comisión, en cualquiera de ambas Cámaras y de repente se van aprobando modificaciones a la legislación en el mismo tema que va dejando sin efectos iniciativas que son discutidas en fecha posterior y que creo y lo comento con todo respeto, honorable asamblea, valdría la pena revisar los mecanismo de coordinación con nuestra colegisladora para estos casos.

Sin embargo, insisto, con fundamento en las atribuciones que nos confiere el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se retoman aspectos de los proyectos originales contenidos en las iniciativas, que son el antecedente primario del dictamen que hoy nos ocupa.

Reconocemos en el tema de residuos que si bien es cierto nuestro país no se encuentra entre los principales generadores, existe un crecimiento experimentado en la materia.

Aunado al mal manejo y a la indebida disposición de los residuos, conlleva a la contaminación de aire, agua, suelos, y por supuesto con ello se propicia la reproducción de efectos dañinos para la salud pública y el orden social.

Coincidimos en el reconocimiento de que todo producto o artículo elaborado con materiales no biodegradables al concluir su vida útil se convierten en residuos que causan graves daños ambientales y que atentan contra toda forma de vida.

Concordamos también en que los ordenamientos jurídicos y las políticas públicas dirigidas a atemperar los impactos negativos de los residuos en el medio ambiente, al lado de las ineficientes acciones de los tres órdenes de gobierno en la materia, robustecen la necesidad de fortalecer la búsqueda de los mecanismos e instrumentos y acciones orientados hacia la sustentabilidad mediante un eficiente y eficaz manejo de los residuos en nuestro país.

Es importante señalar que se ha determinado por esta comisión la necesidad de que, a pesar de que la ley en materia de residuos es una ley bastante joven que tiene alrededor de 10, 11 años de vigencia, se realice una revisión integral para plantear una iniciativa de reforma integral a esta ley.

Sin embargo, atendiendo a la pertinencia de la propuesta del dictamen que hoy nos ocupa, consideramos la reforma de la fracción VI del artículo 35 de la Ley General para la Gestión Integral de Residuos planteada en esta minuta que busca impulsar el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y que su tecnología también cumpla con estos criterios de eficiencia ambiental, dando paso preferente al uso de materiales biodegradables.

Además, se reconoce también la importancia de reformar el artículo 38 que establece una periodicidad anual para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaboren y difundan informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el capítulo IV que es el derecho a la información.

Por lo anterior expuesto y fundado, para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando básicamente dar prioridad al uso de materiales, insisto, que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, además de imponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la obligación de difundir anualmente informes sobre aspectos relevantes en el manejo de residuos, de acuerdo a sus respectivas competencias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. Está a discusión en lo general el dictamen y de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios las siguientes diputadas y diputados: de la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza, el diputado René Fujiwara Montelongo; del Partido del Trabajo, la diputada Magdalena Núñez Monreal; de Movimiento Ciudadano, la diputada Aída Fabiola Valencia; el diputado Abraham Correa Acevedo, de la Fracción Parlamentaria del PRD; la diputada María Isabela Ortiz Mantilla, de la Fracción Parlamentaria del PAN, y el diputado Ignacio Mestas Gallardo, de la Fracción Parlamentaria del PRI.

En consecuencia, tiene la palabra el señor diputado René Fujiwara, hasta por cinco minutos para fijar la postura con respecto al dictamen.

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo: Muchas gracias. Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y diputados, los plásticos son polímeros sintetizados a partir de los compuestos orgánicos, y una de las principales aplicaciones que tiene el plástico es el empaquetado de los productos.

En México, es latente la problemática ambiental derivada de la contaminación del agua, del aire y del suelo ocasionado por los grandes volúmenes de residuos que se generan a partir de las diversas necesidades de la vida cotidiana del hombre, y que por desgracia y responsabilidad tanto de las autoridades como de la población en general, recibe un tratamiento inadecuado. Esto agrava la situación, debido a que la basura de composición muy variada, se junta y se mezcla durante la labores de recolección, lo que dificulta su manejo y su destino final.

Si bien de primera pauta la mayoría de los plásticos sintéticos no representan un riesgo latente para el medio ambiente, sí se transforman en un problema mayor y grave para la población cuando el plástico, como residuo,

no puede ser degradado por el entorno. Es decir, los plásticos no se oxidan ni se descomponen al corto plazo, por lo que su eliminación se vuelve un problema ambiental de dimensiones considerables.

También es cierto que nuestro país no es uno de los principales generadores de residuos plásticos, pero el crecimiento en la materia, las consecuencias que se originan de su mal manejo y la indebida disposición de los residuos y de las bolsas de plástico, han propiciado graves efectos dañinos para la salud pública y el orden social.

Señalamos, desde el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, que todo aquello que se fabrique para satisfacer las necesidades de la población y que no haya sido elaborado bajo un estándar de material biodegradable, se convierte en residuo que causa graves daños ambientales.

Resulta prioritario, por lo tanto, robustecer y fortalecer la búsqueda de mecanismos, instrumentos y acciones orientados hacia la sustentabilidad mediante un eficiente y eficaz manejo de nuestros residuos.

Es imperante que al comprender el grave problema que representa la generación de residuos en el país, las autoridades cuenten con un centro de información que permita acceder de manera oportuna a los datos fidedignos y actualizados para la mejor toma de decisiones.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, debemos informar a la población sobre los impactos que se derivan de la contaminación e impulsar una conciencia ecológica. Esto para lograr acciones conjuntas entre las autoridades y la población, para contribuir a la prevención y a la gestión integral de los residuos, así como al uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia, ambiental y tecnológica.

Debemos garantizar una mejor calidad de vida para todos los seres humanos, por ello hay que actuar oportunamente para evitar una mayor degradación ambiental y llevar a cabo los cambios estructurales que se requieren en las políticas estratégicas y leyes que el Estado genera para adaptarse a las necesidades actuales.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos preocupados por la crisis medio ambiental de nuestro tiempo, y en particular estamos preocupados por los efectos que se derivan de una generación sin control ni atención a los diferentes tipos de residuos. Esto nos obliga a actuar inmediatamente para forjar en las nuevas generaciones el compromiso por el cuidado del medio ambiente y el mejoramiento de los niveles de bienestar en la población. Es por eso que en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza daremos nuestro voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado René Fujiwara. Tiene ahora la palabra la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, hasta por cinco minutos.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la minuta que se nos presenta, como muchas otras, se trata de un buen intento para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio nacional, pero por lamentable que nos parezca no garantiza en la realidad que el cuidado del medio ambiente sea por cuestiones de ley y no por malas costumbres en la sociedad.

Desafortunadamente la realidad es otra, la producción de bolsas de plástico está en aumento y la contaminación de las mismas va tomando otras características. El hecho de incluir desde hace algunos años las condiciones a las que deben someterse las industrias procesadoras de polímeros y de ceración de bolsas de plástico o refleja en absoluto la posibilidad de mejorar el medio ambiente.

En este escenario debemos tener en cuenta que existen otras complicaciones ambientales de las que no se ha querido tomar nota, por ejemplo: debemos comentar que se tiene detectado a través de investigaciones científicas que las bolsas biodegradables se tardan en deshacerse en alrededor de un año, pero durante este proceso se dejan fragmentos de polímeros que son imperceptibles a la vista y por consecuencia degradarlas contamina más que reciclarlas.

Este tipo de bolsas ecológicas generan gas metano en su proceso de descomposición y, lejos de considerarlo un gas natural en el ambiente, en estas condiciones masivas produce hasta 20 veces más contaminación que aquella que se produce por el plástico convencional.

Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos conscientes de lo importante que es dejar en claro que cualquier acción para cuidar el medio ambiente debe estar siempre respaldada por la ley, como lo es la presente de la minuta. No obstante, también nos queda claro hacer más que dejar una sencilla redacción en nuestros marcos normativos para lograr la buscada correspondencia en el ecosistema.

Es necesario construir mecanismos de participación social e industrial para adoptar medidas que suplan el uso y la inadecuada disposición final de las bolsas de plástico mediante la reducción de su consumo, pero con una estrategia que no merme las utilidades de la industria en el ramo.

Por otra parte, también es pertinente tomar en cuenta todos los detalles que puedan ser adheridos en la formulación de propuestas alternas, debido a que también pueden resultar contraproducentes en su aplicación, como ya lo estamos observando en la producción y el uso de materiales biodegradables.

Sin embargo, coincidimos con que al impulsar la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad, para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, es un importante avance en materia de cuidado del medio ambiente.

Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor de la presente minuta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Aida Fabiola Valencia, de la fracción de Movimiento Ciudadano.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señor presidente. Uno de los problemas ambientales más serios de la sociedad actual es sin duda el de los residuos sólidos. La gran producción de basura doméstica obliga a establecer servicios especiales de recogida y almacenamiento de los desperdicios, sin embargo, muchos de estos residuos se siguen vertiendo al río y a sus riberas, se acumulan en vertederos clandestinos y producen un serio impacto sobre el paisaje, la flora y la fauna del lugar.

Los residuos sólidos corresponden al material de desecho resultante de todas las actividades humanas, por lo tanto son una realidad que no se puede evitar. Se entiende por residuos sólidos cualquier basura, desperdicio, lodo y otros materiales sólidos de desechos resultantes de las actividades domiciliarias, industriales y comerciales.

Según su origen, los desechos pueden diferenciarse entre domésticos e industriales. A su vez, los desechos domésticos pueden ser de origen habitacional, hospitalario o provenir de actividades comerciales o de los servicios en general. Con respecto a los residuos industriales pueden ser cenizas procedentes de combustibles, sólidos, escombros, de la demolición de edificios, materias químicas, pinturas y escoria.

La cantidad de residuos que genera una industria guarda relación con la tecnología del proceso productivo, calidad de las materias primas o productos intermedios, propiedades físicas y químicas de las materias empleadas, combustibles utilizados y/o envases y embalajes del proceso.

Entre los residuos más tóxicos a nivel mundial están los producidos por la industria química y los desechos de productos químicos usados en sectores urbanos. Entre ellos destacan las dioxinas, el cloruro de vinilo, los binéfilos policlorados contenidos en el aceite de transformadores eléctricos, pueden mencionarse además arsénico, plomo, mercurio y cromo, sin contar los de carácter radiactivo.

Por otra parte, la generación de residuos sólidos domiciliarios comprende rastros de vegetales, de animales y comestibles, papeles, cartones, metales, plásticos y vidrios, entre otros, generados en los hogares. También ha comenzado a convertirse en un gran problema la cantidad de artefactos, tales como refrigeradores, lavadoras, cocinas, computadoras y televisores, para los cuales no se ha determinado lugares de disposición y hoy comienzan a verse en algunos sitios y orillas de los caminos.

Actualmente el manejo de los residuos hospitalarios no es el más apropiado, al no existir un reglamento claro al respecto. Sin duda alguna, lo que nos aqueja hoy en día y además de que es verdaderamente preocupante

son las calles de las ciudades, debido a que necesitan un cuidado especial en lo que concierne a su limpieza y eliminación de residuos.

El volumen de desperdicios generados en las ciudades ha crecido mucho en los últimos años y esto ha generado problemas respecto a su recogida y eliminación. Este problema se agrava año tras año debido a cuatro causas principales: el crecimiento demográfico, la concentración de la población en núcleos urbanos, la mayor utilización de bienes de rápido envejecimiento y el uso más generalizado de envases sin retorno, fabricados con materiales no biodegradables.

De acuerdo con los datos del Inventario Nacional de Emisiones, los mexicanos emitimos 40 millones de toneladas de contaminantes a la atmósfera, de los cuales el 58 por ciento son por fuentes naturales y el 42 por ciento por actividades humanas.

En México la generación de contaminantes atmosféricos es mayor en el estado de México, Veracruz, Jalisco y el Distrito Federal, con un promedio de entre 6.4 por ciento y 9.4 por ciento de las emisiones por actividades humanas nacionales. En contraste, Baja California Sur, Quintana Roo, Nayarit, Tlaxcala y Aguascalientes emitieron menos del 1 por ciento del total nacional.

En la minuta presentada se propone que el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la atmósfera de su competencia promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención, de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, así como en el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, estableciendo que los tres órdenes de gobierno elaboren y difundan anualmente informes sobre los aspectos relevantes en los sistemas de información.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votaremos a favor de este dictamen, que es un dictamen noble para el cuidado de nuestro medio ambiente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Abraham Correa Acevedo, de la fracción parlamentaria del PRD, hasta por cinco minutos.

El diputado Abraham Correa Acevedo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, es para mí un honor acudir a esta tribuna para expresar y fundamentar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Votaremos a favor del dictamen, no obstante, consideramos propicia la ocasión para plantear un conjunto de reflexiones críticas a propósito de las reformas propuestas.

Desde noviembre de 2011, este pleno había votado un conjunto de reformas que el Senado, como Cámara revisora, tardó en analizar y dictaminar. Seguramente constituyó para los senadores un problema dictaminar una minuta cuyo contenido fundamental versaba en la regulación del empleo de bolsas plásticas, que comúnmente se emplean para contener la basura doméstica, justo en el tiempo que entraba en vigor una normativa de corte similar.

El Senado debió considerar en aquel tiempo desechar la minuta, pero simplemente la congeló por tres años para luego modificarla y enviar a esta soberanía un dictamen de contenido suplementario muy alejado del contenido original de la minuta enviada por este pleno en la pasada Legislatura.

Por el tiempo transcurrido para la colegisladora, pudo haberse dado la oportunidad de solicitar a la autoridad ambiental y a las organizaciones dedicadas al estudio del tema, el impacto de la reforma respecto a la facultad del Ejecutivo federal para expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaboran productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y polietileno expandido, que al desecharse se convierten en residuos.

¿Por qué consideramos necesaria una evaluación? Porque la implementación de la norma oficial mexicana en la materia ha dado lugar a la simulación y no ha contribuido eficazmente a la reducción, reciclaje y reutilización de los recipientes plásticos.

La discusión de la minuta en el Senado y la propia Comisión de Medio Ambiente debió abrir la oportunidad para reflexionar y modificar la ley, en el sentido que en su momento plantearon los diputados de la LXI Legislatura, a efecto de especificar el tipo de materiales a emplear para la fabricación de bolsas, de empaques y embalajes.

Consideramos importante también evaluar los alcances del sistema de información sobre la gestión integral de residuos, figura establecida en la ley pero subestimada en la práctica, ya que no existe información relevante arrojada por dicho sistema, que no sea otra que aquella que consultores contratados le han provisto, pero no las dependencias responsables de los tres órdenes de gobierno. Esperamos que al establecer la obligación de informar anualmente, por parte de la federación, de las entidades federativas y municipios, se impulse y desarrolle el denominado sistema de información sobre la gestión integral de residuos.

A la par de estas reformas consideramos necesario impulsar la creación de programas federalizados, para que con la mezcla de recursos estatales, federales y municipales puedan construirse centros para el manejo integral de residuos sólidos que cumplan con las especificaciones establecidas por ley, ya que muchos municipios a lo largo del país carecen de la capacidad para clasificar, separar y reutilizar la mayor parte de los residuos, y mucho menos cuentan con información confiable y verificable para integrar el sistema de información que esta reforma pretende fortalecer. Ésa, compañeros y compañeras diputadas, será la tarea pendiente. Por su fina atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Tiene ahora la palabra, la diputada María Isabel Ortiz Mantilla.

La diputada María Isabel Ortiz Mantilla: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores. En materia de residuos cada mexicano producimos aproximadamente un kilogramo de basura al día. ¿Qué le sucede a la basura que generamos cada uno de nosotros? No porque la depositemos en un contenedor o salgamos afuera de nuestra casa esperando que la recolecten esa basura va a desaparecer. Los que han sido alcaldes lo saben, el manejo de los residuos en un municipio es un tema muy complejo, muy complicado.

Y es por ello, que si solo hablamos de un tipo de residuos, los que les llamamos sólidos urbanos, es decir, los que generamos en nuestras casas y en general producimos por cualquier actividad urbana, al día este país produce 102 mil 894 toneladas de residuos sólidos urbanos. ¿A dónde van esas más de 100 mil toneladas de basura al día?

Aproximadamente solo el 9.6 por ciento se recicla y el 78.5 por ciento termina en un relleno sanitario, pero todos sabemos que en este país una gran cantidad de los residuos terminan en tiradero a cielo abierto, contaminando no solamente el aire, sino el suelo y el agua y todo esto genera graves complicaciones de salud pública.

Si hablamos de bolsas de plástico, este país utiliza al día 20 millones de bolsas de plástico, 20 millones. La Agencia de Protección al Ambiente calcula que a nivel mundial al año utilizamos cada persona 288 bolsas y solamente se recicla el uno por ciento. Si revisamos el Fondo Internacional para la Protección de Animales y su Hábitat, señala que estos empaques tardan más de 400 años en biodegradarse. Tenemos que hacer algo al respecto. El problema es grande, el problema es complicado –como decíamos–, por eso esta reforma nos parece valiosa porque contiene tres ejes fundamentales para atender esta problemática.

El primero es sobre la necesidad de que los tres niveles de gobierno realicen acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos. Sólo con los ciudadanos, con procesos de educación ambiental lograremos concientizar a la población y con ello lograr los cambios de hábitos que se requieren.

El segundo eje contempla el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, es decir que permitan reutilizar o reciclar con la finalidad de disminuir los residuos que requerirán una disposición final.

El tercer y último eje se refiere a la importancia y a la necesidad de contar con la información necesaria para prever el manejo adecuado de los residuos y con esto también disminuir la disposición final.

Es por ello que en el artículo 38 de esta propuesta se dispone que las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán informes anualmente sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información de los residuos generados.

Todo con el fin de que las políticas públicas sean mucho más acertadas, si tenemos esta problemática no podemos seguir actuando sin ton ni son. Tenemos que tener la información para que nuestras acciones den soluciones concretas.

Es por ello que Acción Nacional apoya esta iniciativa, ya que consideramos que como legisladores tenemos una obligación de integrar los principios como la eficiencia medioambiental y la rendición de cuentas.

Mi partido en los últimos días ha estado hablando sobre la importancia de este tema, la rendición de cuentas, porque es muy importante que la acción de gobierno se oriente hacia una sociedad económicamente sustentable en la cual el respeto al medio ambiente sea una prioridad. No un tema accesorio, sino un tema transversal, un tema principal. Muchas gracias, señor presidente. Gracias, compañeros.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias a usted, señora diputada María Isabel Ortiz Mantilla. Tiene ahora la palabra el diputado Ignacio Mestas Gallardo, de la fracción parlamentaria del PRI, por cinco minutos.

El diputado Ignacio Mestas Gallardo: Con su venia, señor presidente. En la presente administración se han efectuado cambios en la política ambiental en relación con el manejo de los residuos nocivos para el medio ambiente, de tal modo que es una simple recolección. Se han dirigido los esfuerzos hacia una gestión integral acompañada de enfoque preventivo que representa la única solución a la compleja problemática que en esta materia enfrenta nuestro país.

En este sentido desde esta tribuna hemos emprendido una serie de acciones legislativas en la materia para dar inicio a una serie de actividades dirigidas hacia la gestión integral de residuos que garantice un marco jurídico moderno que pueda enfrentar la problemática ambiental vigente.

En los últimos años el aumento de la población generó un aumento exponencial en el consumo y en consecuencia la generación de estos residuos creció de manera proporcional.

Dar solución a esta situación derivada de diferentes usos e inadecuada disposición final de los residuos, debemos dirigirnos a la reducción de la generación de los mismos y concientizar a la sociedad sobre los beneficios implícitos en el uso de materiales biodegradables.

El aumento del número de basura y contaminantes que no son dispuestos apropiadamente, desechos sin control, representan un alto riesgo tanto para la salud como para el ambiente en diversos puntos de recolección y estos puntos son basureros. Sin embargo en estos también llegan a emplearse como espacios públicos, jardines desocupados, predios abandonados, costados de carretera, lagunas, ríos, presas, canales y playas; situación que debe acabarse ya, compañeros.

En el Partido Revolucionario Institucional saludamos todas las encuestas que tendían a un manejo de residuos más amigable con el medio ambiente y por ende, con la población en general.

Establecer en el marco normativo del fortalecimiento de la gestión integral de los residuos, acompañado de un enfoque preventivo que incentive el uso del insumo biodegradable y encamina en sentido propuesto. Establecer las prohibiciones y obligaciones relacionadas con la generación y el manejo de la disposición final de los residuos, pretendiendo abatir su volumen en los rellenos sanitarios y por ende en lotes baldíos, en cuerpos de agua y en otros sitios comúnmente utilizados como vertederos de este tipo.

En el mismo sentido, establecer el impulso a la conciencia ecológica con la aplicación de la normativa en la materia a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y la gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica.

Es un avance más que favorece en materia medioambiental y coadyuva en la generación de una conciencia generalizada sobre la reutilización y el reciclado de materiales, más aún cuando su inadecuada disposición genera un impacto ecológico considerable.

Por lo expuesto, es necesario generar las condiciones de coordinación entre las autoridades federales y municipales para elaborar y difundir anualmente informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información en materia de gestión integral de recursos, incidiendo así en el abatimiento del problema ambiental que el día de hoy representan los residuos objeto de una no apropiada disposición. Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Se ha terminado la lista de oradores. En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular y de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados... dígame, señor diputado Orihuela, con qué objeto.

El diputado Javier Orihuela García (desde su curul): Quiero proponer que se devuelva a la Comisión de Medio Ambiente. Aquí se han vertido muchos criterios que están totalmente rebasados por la sociedad, por la realidad. Presidente, están proscritos ya los rellenos sanitarios que son un foco de emisiones a la atmósfera y me parece que la Comisión de Medio Ambiente debe revisar a profundidad esta ley de residuos, porque ya no está a la altura de las necesidades ambientales de ningún país, y mucho menos de México.

Además, debe sancionarse, y para eso está la Ley de Protección al Medio Ambiente, debe sancionarse a todos aquellos funcionarios que todavía permiten el establecimiento de rellenos sanitarios transformándose éstos en focos de infección de emisiones a la atmósfera, y está en total contradicción con la Ley del Cambio Climático.

Por eso propongo, si no hubiera inconveniente, que se revisen nuevamente, porque no es posible que estamos solamente aprobando modificaciones tan ridículas a una ley tan importante.

Por eso solicito que la Comisión de Medio Ambiente revise a profundidad esta Ley de Residuos Orgánicos y, sobre todo, en materia de responsabilidades se asignen las que correspondan en base a la gravedad que ocasiona disponer de una manera irresponsable de los residuos sólidos urbanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. Queda registrada su intervención.

En virtud de que no presentó usted ninguna moción suspensiva y estamos en el proceso de votación. Su preocupación habrá de expresarse entonces en la votación en el pleno.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: De viva voz.

El diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún (desde la curul): A favor.

El diputado Marco Antonio González Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): A favor.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 350 votos a favor, 1 abstención y 14 votos en contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 350 votos a favor, 14 en contra y 1 abstención el proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 35, fracción VI y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII. ...

Artículo 38.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, anualmente, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de octubre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.